

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO LII N° 4121

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2007.-

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**DECRETO N° 2099**

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-  
 Expediente MAS-N° 207.611/07.-

**APRUEBASE** la Circular Modificatoria N°02/07 de la Licitación Pública N° 19/07, tendiente a la Adquisición de “COLCHONES, JUEGOS DETOALLA Y DE TOALLO, FRAZADAS, CUBRECAMAS, ALMOHADAS Y SABANAS”, con destino a la atención de familias de sectores vulnerables, situaciones de incendio, emergencias climáticas, seguimientos sociales y pequeños Hogares de Niños y Ancianos de toda la Provincia la que como Anexo, forma parte integrante de la misma y consecuentemente del Pliego de Bases y Condiciones.-

**NOTIFICASE** fehacientemente a los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones.-

**CIRCULAR ACLARATORIA Y MODIFICATORIA N° 02/07 LICITACION PUBLICA N° 19/07:**

**“ADQUISICION DE COLCHONES, FRAZADAS, CUBRECAMAS, ALMOHADAS Y SABANAS”**

**1- DEJASE SIN EFECTO CIRCULAR ACLARATORIA N° 01/07.-**

**2- RENGLONES N° 1 y 2:**

Respecto de las MUESTRAS, deberá presentarse colchón completo para cada renglón.-

**3- RENGLON N° 5**

El alto o espesor de la almohada debe ser de ocho centímetros (8cm.), con espesor de placa espuma de 24 kg de densidad. Confeccionada en PVC atóxica, totalmente impermeable con base de tela indismallable, sin tela interna, con juntas selladas por alta frecuencia totalmente impermeables. Cierre sellado con doble solapa en sector lateral de la misma.

**4- RENGLON N° 6**

Donde dice ACOLCHADO ... “Debe decir CUBRECAMA... liso colores Verde seco, Terracota y Beige”.

**5- RENGLON N° 7**

Las sábanas deben ser con estampes. Motivos: flores o rayas o cuadros.

**6- RENGLON N° 8**

Los colores solicitados pueden ser azul marino o verde seco o rojo oscuro.

**7- RENGLON N° 10:**

Fundas para colchones de 1,80 x 0,80 x 18 cm para cama ortopédica, cuero PVC atóxica, totalmente impermeable con base de tela indismallable, sin tela interna, con juntas selladas por alta frecuencia totalmente impermeable. Cierre sellado con doble solapa en sector de cabecera.

**8 - EL ANEXO II - PLANILLA DE ENTREGAS** quedará determinado de la siguiente manera: para los Renglones N° 1, 2, 3 y 4 se deberán efectuar cuatro (4) entregas. Respecto de los Renglones 5, 6, 7 y 8 se deberán efectuar dos (2) entregas. Demás condiciones de entrega conforme Cláusula 19° del respectivo Pliego de Bases y Condiciones que

**Sr. DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Vicepresidente 1° de la H.C.D. en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Ministro de Gobierno  
**Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Dr. JUAN CARLOS NADALICH**  
 Ministro de Asuntos Sociales  
**Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dr. CARLOS JAVIER RAMOS**  
 A/C Fiscalía de Estado

rige la presente contratación.-  
**DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES:** 05 de Julio de 2007.-

**DECRETO N° 2100**

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-  
 Expediente MG-N° 586.037/07.-

**OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial** a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a continuación, por la suma total de **PESOS CINCO MILLONES DOSENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 5.279.000.-):**

-CALETA OLIVIA.....	\$ 1.400.000.-
-PICO TRUNCADO.....	\$ 450.000.-
-RIOTURBIO.....	\$ 300.000.-
-PUERTO SAN JULIAN.....	\$ 240.000.-
-PUERTO DESEADO.....	\$ 350.000.-
-LASHERAS.....	\$ 600.000.-
-28 DE NOVIEMBRE.....	\$ 300.000.-
-COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA.....	\$ 340.000.-
-PUERTO SANTA CRUZ.....	\$ 200.000.-
-PERITO MORENO.....	\$ 270.000.-
-GOBERNADOR GREGORES...	\$ 250.000.-
-EL CALAFATE.....	\$ 280.000.-
-LOS ANTIQUOS.....	\$ 180.000.-
-COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO.....	\$ 45.000.-
-COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS.....	\$ 30.000.-
-COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN.....	\$ 17.000.-
-COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN.....	\$ 15.000.-
-COMISION DE FOMENTO CAÑADON SECO.....	\$ 8.000.-
-COMISION DE FOMENTO KOLUETL KAIKE.....	\$ 4.000.-
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 5.279.000.-</b>

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio

de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTICIPACION PRINCIPAL: Inversión Financiera – PARTICIPACION PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo – PARTICIPACION SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades – Adelanto a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2007.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**RESOLUCION L.O.A.S.**

**RESOLUCION N° 807**

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2007.-

**VISTO :**

El Expediente N° 28536/LOAS07, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, a efectos de satisfacer la demanda del público apostador del Juego de Bingo en Sala, se tramitó por Expediente N° 27642/06 la Licitación Pública N° 001/LOAS06 tendiente a otorgar tal concesión;

Que, en ese llamado cuya fecha de apertura fue el día 20/12/06, no se registraron oferentes por lo cual se declaró desierto mediante Resolución N° 1340/06, y se convocó a un segundo llamado a licitación pública, por Resolución N° 086/07;

Que en el Acto de Apertura del día 20/02/07 tampoco se presentaron interesados, declarándose desierto el segundo llamado, por Resolución N° 209/07;

Que, ante esa ausencia de proponentes, y con el objeto de cubrir la demanda existente de una cantidad de público que no sólo se acerca a este tipo de Salas por el juego en sí, sino también como lugar de reunión social, se tramitó por Expediente N° 28220/07 la Licitación Pública N° 002/LOAS07;

Que, en este último Pliego de Bases y Condiciones no sólo se disminuyeron las exigencias en cuanto a requisitos financieros y patrimoniales a fin de posibilitar la presentación de más oferentes, sino que también se disminuyó el porcentaje de canon pretendido, cuyo destino fundamental es la realización de obras de acción social;

Que, en esta ocasión se obtuvo la participación de un oferente, cuya propuesta hubo de ser desestimada por contraponerse a la normativa legal vigente, dictándose entonces la Resolución N° 753/07;

Que, de todos modos durante el período inherente a los trámites licitatorios hasta aquí indicados, se continuó con la concesión explotada por el concesionario actual merced a las prórrogas contractuales celebradas, cuya fecha de finalización es el día 08/07/07;

Que, ante los intentos hasta ahora infructuosos de obtener interesados y propuestas válidas para explotar este juego familiar que ya es tradicional en nuestro medio, y a efectos de satisfacer la demanda que quedaría vacante al expirar el contrato con el

concesionario actual, resulta menester adoptar otros mecanismos que viabilicen el desarrollo del juego a través de canales y espacios legítimos;

Que, por ello, y atento a que la demanda del juego existe, es necesario entonces fomentar condiciones propicias para crear e incentivar una oferta que la satisfaga, para luego, entonces sí, convocar a un nuevo llamado a licitación pública tallo previsto por las normas vigentes;

Que, un modo probable de lograr el objetivo de fomentar la oferta para este mercado, es posibilitar la libre inscripción de postulantes, quienes, luego de acreditar ciertos requisitos y de ser habilitados por esta L.O.A.S., puedan explotar el juego Bingo sin oblar canon durante un período prudencial;

Que, para ello resulta conveniente habilitar un Registro de Concesionarios de Salas de Bingo para la ciudad de Río Gallegos, con el fin último de crear potenciales oferentes para una futura licitación y normalizar la situación planteada;

Que, de esta manera, sería factible que los posibles interesados, durante ese lapso de tiempo, evalúen la relación costo-beneficio que les reportaría ser adjudicatarios de una licitación pública por un contrato de concesión con mayor extensión temporal;

Que, es necesario dar entonces debida publicidad a los términos de la presente Resolución, a los efectos de obtener la mayor cantidad de postulantes posible;

Que, resulta a también indispensable fijar una fecha de inicio para la habilitación del Registro de Concesionarios citado, estimándose conveniente el día 10/07/07;

Que, la Asesoría Letrada y las Gerencias Administrativa y Comercial han tomado la intervención que hace a sus respectivas competencias;

#### PORELLO:

Atento a las facultades conferidas por la Ley Nº 1607

### LA PRESIDENTE DE LA LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ RESUELVE:

**1°.- HABILITARSE** a partir del día 10 de Julio de 2007 un Registro en el que se individualizarán los concesionarios de Salas de Bingo en la ciudad de Río Gallegos.

**2°.- ESTABLECERSE** que las personas físicas o jurídicas postulantes, serán habilitadas e inscriptas en el Registro, previa acreditación de los requisitos establecidos en el Anexo I y Anexo II: "Condiciones para Explotar Salas de Bingo", y "Equipamiento Mínimo", respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

**3°.- ESTABLECERSE** como "Reglamento del Juego denominado "Bingo" el obrante como Anexo III que forma parte integrante de la presente.

**4°.- ESTABLECERSE** que quienes resulten habilitados a explotar Salas de Bingo en las condiciones establecidas en este decisorio, no abonarán canon hasta el día 29 de Febrero de 2008.

**5°.- DESE** debida publicidad a la habilitación del Registro creado y a la normativa establecida en los artículos precedentes.

**6°.- REGISTRARSE**, dése intervención a la Gerencia Comercial, la Gerencia Administrativa y demás dependencias de la L.O.A.S. que correspondan, elévese copia al Tribunal de Cuentas, cumplido, ARCHIVARSE.-

ELENA GONZALEZ DERAMPS

Presidente

L.O.A.S.

### ANEXO I CONDICIONES PARA EXPLOTAR SALA BINGO

#### I.- Requisitos Personales:

**ART 1°)** Podrán solicitar autorización para explotar una sala bingo en la ciudad de Río Gallegos, las personas físicas o jurídicas que así lo peticionen mediante nota dirigida a LOAS, acompañando la documentación exigida a tal efecto.-

**ART 2°)** En caso de U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) el contrato deberá prever la responsabilidad solidaria de sus integrantes. En los casos de presentación conjunta de dos o más personas, o de so-

ciudades no constituidas regularmente, o de sociedades irregulares o de hecho (sección IV de la Ley Nº 19550), todos los intervinientes serán solidaria e ilimitadamente obligados y responsables.

**ART 3°).- Documentación a presentar:** Toda la documentación que se presente que no sea original deberá estar certificada por Escribano Público.-

Para obtener la habilitación deberán adjuntar a la nota de presentación:

#### a) Declaración Jurada de:

**1)** Sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz con jurisdicción en la ciudad de Río Gallegos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**2)** Domicilio especial en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a donde serán dirigidas las notificaciones que tengan relación con esta contratación.-

**b)** Las personas físicas y/o jurídicas, según corresponda, deberán presentar:

**1)** Constancia de Inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas y certificado de cumplimiento de sus obligaciones ante dicho organismo, Estatutos o contratos sociales, actualizados y debidamente inscriptos; fotocopia certificada del DNI del interesado con domicilio actualizado.

**2)** Constancia de inscripciones en la AFIP y en la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz (o Convenio Multilateral con alta de la Provincia de Santa Cruz).

**3)** Certificado de Antecedentes expedido por la Policía Federal y por la Policía Provincial. En caso de Sociedades este requisito alcanza a los Gerentes, Directivos y Apoderados. En caso de comisiones o agrupaciones deberán presentarse los certificados del presidente, vicepresidente, tesorero y secretario.-

**c)** Referencias comerciales y bancarias: dos (02) como mínimo.-

**d)** Descripción y/o propuesta de Garantía a constituir en caso de ser aprobada su solicitud.

**e)** Descripción del lugar propuesto, ubicación geográfica en un plano de la ciudad de Río Gallegos y detalle de las reformas, si las hubiere, y diseño a efectuarse previo a la habilitación de la Sala de Juegos. Los solicitantes quedan obligados a presentar el título de propiedad, contrato de alquiler, u otro documento que a juicio de L.O.A.S., asegure la provisión del local con destino al montaje de la Sala de Juego.

**f)** Toda otra documentación que acredite el cumplimiento de cualquier requisito necesario a consideración del organismo autorizante.-

**g)** Los interesados deberán presentar en carácter de Declaración Jurada, en caso de tratarse de personas jurídicas: Estado de Situación Patrimonial, y en caso de tratarse de personas físicas: Manifestación de Bienes, ambas actualizada a una fecha que no exceda los noventa días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.-

**h)** El solicitante deberá acreditar un Patrimonio Neto igual o superior a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) por sí mismo o a través de sus socios integrantes.

**i)** Certificado de Libre Deuda emitido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, no debiendo tener fecha de emisión superior a los treinta (30) días de la fecha de presentación de la solicitud.

**j)** Certificado de Libre Deuda emitido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, que incluya libre deuda de conflictos laborales.

**k)** Certificado de no inclusión en el "Registro de Deudores Alimentarios" expedido en relación al peticionante en caso de persona física; y en relación a los miembros del Directorio, comisión directiva, y apoderados en caso de corresponder a una persona jurídica: (Este Registro depende de la Subsecretaría de Gobierno de la Pcia. de Santa Cruz y está ubicado en Av. San Martín entre Mariano Moreno y Urquiza, de la ciudad de Río Gallegos).

#### ART 4).- No podrán solicitar autorización:

**a)** El Estado Nacional, Estados Provinciales ni las Empresas Estatales o cuyo capital esté conformado parcialmente por fondos estatales.-

**b)** Las personas jurídicas o las personas físicas que, a título personal o como integrantes de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente inhabilitadas para contratar con la Provincia de Santa Cruz o comprendidas en algunas de las causales normativas de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.

**c)** Los fallidos o concursados mientras no obten-

gan subtotal rehabilitación y quienes hallen sujetos a concurso o quiebra, o pedido de liquidación, ya sea a título personal o en su condición de Directores, Síndicos o Gerentes de las sociedades respectivas.

**d)** Los nombrados anteriormente cuando su conducta fue calificada culpable o fraudulenta y hasta que no obtengan su rehabilitación.

**e)** Los inhabilitados judicialmente.

**f)** Los condenados judicialmente con pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos, así como también los condenados por delitos contra la propiedad, la fe pública, la honestidad, la libertad individual, cohecho, violación de domicilio, usura, usurpación, malversación de caudales públicos y tenencia y/o tráfico de estupefacientes. El impedimento subsistirá hasta que transcurran diez (10) años de cumplida la condena.

**g)** Los empleados públicos nacionales, provinciales o municipales y quienes se desempeñan en cargos políticos, docentes, miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, sus cónyuges y parientes hasta el primer grado inclusive, así como también las sociedades de los que sean integrantes como socios, dueños, apoderados o representantes.

**ART 5°).-** Los interesados deberán acompañar una Declaración Jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos establecidos en el articulado anterior.-

**ART 6°).- Garantía:** Previo a la firma del contrato de explotación de la Sala Bingo, el interesado deberá garantizar sus obligaciones, por un monto no inferior a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), mediante:

**a)** Póliza de Seguro de caución, endosada a favor de LOAS, o

**b)** Aval bancario otorgado por entidad con casa matriz o sucursal en esta plaza, o

**c)** La constitución de una hipoteca en primer grado de privilegio, a favor del organismo autorizante, sobre un inmueble cuya valuación supere en un veinticinco (25%) por ciento dicho monto y se encuentre en la Provincia de Santa Cruz. El inmueble gravado deberá estar asegurado contra riesgo de incendio durante el término de la hipoteca y por un importe no menor al monto de la misma, debiendo quedar la póliza endosada a favor de la Lotería.-

**d)** Asimismo podrá garantizar sus obligaciones a través de un depósito en efectivo por el mismo monto en cuenta especial que indicará la Lotería.

La duración de esta garantía se extenderá por el término de veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de finalización de la habilitación.-

**ART 7°).-** La duración de la concesión será hasta el 29 de Febrero de 2008, a partir de la habilitación oficial de la sala por parte de L.O.A.S.-

#### II.- Del lugar de funcionamiento de la Sala de bingo:

**ART 8°).-** La Sala de Juegos estará compuesta por instalaciones y equipos que deberá proveer el Concesionario, conforme a los requerimientos mínimos que forman parte del ANEXO II.

**ART 9°).-** El peticionante deberá acreditar la propiedad, tenencia, posesión legal o compromiso de alquiler futuro del local propuesto de manera que quede suficientemente asegurada la oportuna utilización del mismo.

**ART 10°).-** Para habilitar la Sala de Juegos deberá contar con las siguientes comodidades mínimas:

a) Sala de juegos,

b) Baños de damas y caballeros,

c) Detalles de decoración, cortinados que no permitan observar desde afuera y calefacción.-

**ART 11°).-** La sala de juegos deberá funcionar como mínimo los días viernes, sábados y domingos durante cuatro (4) horas diarias de manera ininterrumpida, notificando con anticipación a L.O.A.S. los horarios dispuestos.-

#### III.- Obligaciones y Derechos de las partes.-

**ART 12°).-** Todas las actividades propias de la concesión estarán a cargo del concesionario quien deberá realizarlas por su cuenta y riesgo.

**ART 13°).-** La L.O.A.S. tendrá el ejercicio del Poder de Policía respecto al juego y garantía de los apostadores. El concesionario no podrá habilitar o explotar otra actividad lúdica que no cuente con la autorización expresa de L.O.A.S.

**ART 14°).-** L.O.A.S. sólo será responsable de los hechos y riesgos que asuma expresamente. El concesionario responde por todos los hechos y obligacio-

nes relacionados directa o indirectamente con la prestación del servicio objeto de la concesión.

**ART 15°).**- Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato de concesión deberá ser comunicado de inmediato, en forma escrita y fehaciente a L.O.A.S. quedando a cargo exclusivo del concesionario las consecuencias generadas por el eventual incumplimiento.

**Art. 16°).**- Las obligaciones que a continuación se detallan a título meramente enunciativo estarán a cargo del concesionario, sin perjuicio de las demás emergentes del contrato y de la naturaleza de la concesión de los servicios a prestar.

a) El concesionario estará obligado al cumplimiento de todas las normas impositivas y previsionales vigentes, Nacionales, Provinciales y Municipales que gravan el ejercicio de su actividad, ya sean impuestos, tasas contribuciones, etc. Además deberá poseer vigentes mientras dure de la presente licencia de explotación, una póliza que asegure la integridad física del público concurrente a la sala de juegos.

b) El concesionario deberá proponer el monto del pozo destinado a premios con el cual iniciará su actividad comercial.

c) El concesionario deberá presentar diariamente ante LOAS una declaración jurada en la que conste la recaudación diaria, indicando los números de cartones vendidos con su correspondiente número de serie y precio unitario de cada uno. Esta declaración jurada deberá estar acompañada por los comprobantes de entrega de premios correspondientes a cada jornada.-

d) El concesionario tendrá a su cargo la adquisición de la totalidad de los cartones a utilizarse en todas y cada una de las partidas, responsabilizándose por la pérdida, error, fraude, hurto o caso fortuito que afecte los mismos.-

e) El concesionario tendrá a su exclusivo cargo la contratación de la totalidad del personal a desempeñarse en la sala, quienes no tendrán con LOAS vinculación laboral alguna, quedando a cargo del concesionario su selección, contratación y responsabilidad ante LOAS por su desempeño. El concesionario tendrá la obligación de presentar ante LOAS dentro de los primeros diez (10) días de cada mes una nómina del personal a su cargo. El incumplimiento por parte del concesionario a lo preceptuado por esta cláusula lo hará incurrir en causal de rescisión anticipada del contrato por su exclusiva culpa.-

**ART 17°).**- El concesionario podrá por sí o por terceros explotar otros servicios a su exclusivo beneficio y riesgo, limitados a guardarropas, bar, restaurante, salas de estar y exposición o todas aquellas que en el futuro sean aprobadas por L.O.A.S. Si se incluyera el cambio de moneda, este servicio quedará además sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

#### IV.- Extinción Y Rescisión Del Contrato.-

**ART 18°).**- Son causales de extinción del Contrato:

a) Vencimiento del plazo pactado originariamente. Todos los contratos celebrados por el Concesionario con terceros cuyos plazos de vencimiento superen a la fecha de extinción de la concesión serán a cargo del concesionario e inoponibles a L.O.A.S.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes. En tal caso las mismas convendrán todos sus efectos.

**ART 19°).**- Son causales de rescisión:

a) Incumplimientos graves de las obligaciones del Concesionario.

b) Abandono del servicio por parte del Concesionario.

c) Concurso preventivo, quiebra, liquidación o disolución del Concesionario.

**ART 20°).**- Son incumplimientos graves del concesionario, que a opción de L.O.A.S. darán lugar a sanciones y/o a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales o de las instrucciones que imparta L.O.A.S.

b) Trato discriminatorio, arbitrario o abusivo a los usuarios fehacientemente comprobados por L.O.A.S.

c) Incumplimiento de las leyes, decretos y ordenanzas municipales en materia de salubridad, higiene, seguridad y moralidad.

d) Inobservancia y/o reticencia a los controles dispuestos por L.O.A.S., y/u ocultamiento de información que deba suministrarse a L.O.A.S.

**ART 21°).**- En caso de rescisión por culpa del Concesionario éste perderá las garantías aportadas, deberá pagar las multas que se impongan y respon-

derá por todos los daños y perjuicios que le ocasione a L.O.A.S.-

**ART 22°).**- En caso de concurso preventivo, quiebra, liquidación o disolución del concesionario, se producirá la rescisión del contrato con sus efectos y consecuencias previstas en el artículo anterior.-

### ANEXO II EQUIPAMIENTO MINIMO

1) El lugar objeto del contrato, donde se desarrollará el juego, deberá reunir las siguientes características mínimas:

Superficie de 170 m2 cubiertos aproximadamente.-

Una línea telefónica.

2) Mesas y sillas de dimensiones adecuadas y calidad para uso intensivo, resultando responsabilidad del Concesionario el mantenimiento en óptimas condiciones de dicho equipamiento.

3) Una sorteadora automática con por lo menos 4 monitores a distribuirse en la sala a los efectos de que el público tenga una adecuada visión de las bolillas que son extraídas.-

4) Un tablero donde se exhiban las bolillas extraídas.-

5) Cartones: El concesionario se hará responsable de la provisión de los cartones para los sorteos, los que deberán estar identificados por número de serie y número de cartón, de modo que no se utilicen más de una serie por sorteo a los efectos de evitar repeticiones en los premios.

6) L.O.A.S. se reservan los siguientes derechos:

Aportar permanentemente uno o más fiscalizadores,

Proponer o instar al Concesionario Oficial a efectuar las reparaciones y/o mantenimiento de la Sala o del equipamiento a efectos del óptimo desarrollo del juego y comodidad de los apostadores.

7) Instalaciones complementarias: Serán a exclusivo cargo del Concesionario las instalaciones complementarias necesarias para un perfecto funcionamiento de la máquina sorteadora. Una vez autorizado por LOAS, presentará la habilitación municipal del local.

El Servicio técnico para atender el equipamiento de la sala estará a cargo del Concesionario.-

### ANEXO III REGLAMENTO DEL JUEGO DENOMINADO BINGO

#### I DE LA DENOMINACION DEL JUEGO

Artículo 1°: Denomínase BINGO al juego de entretenimiento que consiste en la participación del público poseedor de cartones impresos con una cantidad determinada de números en un sorteo por el sistema de extracción de bolillas numeradas.

Artículo 2°: Cada uno de los cartones emitidos, contendrá la misma cantidad de números, diferenciándose uno de otro por lo menos en un número de cada cartón.

#### II DE LA EMISION, CIRCULACION Y COMERCIALIZACION

Artículo 3°: El Concesionario oficial emitirá, pondrá en circulación y/o comercializará los cartones a utilizar en el juego de entretenimiento BINGO dentro de la Sala habilitada, determinando día y hora de los sorteos.

Artículo 4°: El cartón para el juego será innominado y al portador, no atendiéndose reclamo por pérdida, sustracción, rotura u otros motivos; tampoco se atenderán reclamos vinculados al pago de premios luego de percibidos. Los cartones y los premios que les puedan corresponder caducarán una vez producida la liquidación y el pago de premios de cada partida y/o sorteo.

Artículo 5°: El desarrollo de los sorteos del juego BINGO será fiscalizado por funcionarios autorizados designados por L.O.A.S.

#### III DE LOS SORTEOS

Artículo 6°: Los sorteos se ajustarán a las siguientes normas:

(a) En un recipiente transparente denominado Bolillero o Sorteadora se colocarán las NOVENTA (90) bolillas numeradas del 01 al 90.

(b) Estas bolillas se sortearán expuestas al público, realizándose el recuento de las mismas diez minutos (10') antes del horario fijado para la iniciación del juego, con presencia de un fiscalizador de L.O.A.S.

(c) Se irán extrayendo una a una las bolillas y cantadas a viva voz por el personal designado al efecto,

debiendo el funcionario autorizado controlar las mismas y simultáneamente confeccionar el acta del sorteo respectivo, debiéndose asentar los números extraídos en pizarra o cartelera dispuesta a tal fin.

(d) Cuando algún apostador exprese a viva voz las palabras LINEA o BINGO según corresponda, la extracción de bolillas se interrumpirá de inmediato, no prosiguiendo el sorteo hasta tanto el funcionario autorizado proceda a verificar el cartón y declare ganadora quien corresponda. La no interrupción inmediata del Juego traerá las sanciones de MULTA al Concesionario por una suma equivalente a lo que debe pagar como premio según se trate de LINEA o BINGO.

(e) Si de la verificación surgiera que no se completó correctamente el cartón, continuará el sorteo hasta que efectivamente surja el ganador.

(f) Los apostadores no inutilizarán sus cartones hasta que el funcionario autorizado haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado d) del presente artículo.

Artículo 7°: Las personas que no participen del juego no podrán ocupar lugares asignados para los participantes del mismo.

#### IV DE LOS PREMIOS Y GANADORES

Artículo 8°: Se establecen los siguientes premios:

(a) A LA LINEA: completando la totalidad de los números de una línea horizontal.

(b) EL BINGO: cartón lleno.

(c) SUPER POZO ACUMULADO: quien llene el cartón ante una determinada bolilla, previamente establecida.

(d) POZO REPOSICION 1: este pozo pasa a denominarse "SUPER POZO ACUMULADO" al salir el premio indicado en (c).

(e) POZO REPOSICION 2: este pozo pasa a denominarse "POZO REPOSICION 1" a efectos de cubrir el corrimiento que se produce al "salir" el premio indicado en (c).

(f) En función de la actividad comercial el concesionario podrá, en común acuerdo con la autoridad de aplicación, redistribuir premios especiales tomando los fondos acumulados de los pozos reposición, o podrá aportar de su peculio las sumas que considere conveniente pero sin restitución de éstas por parte de L.O.A.S.

Artículo 9°: Para el pago de los premios se destinará el SESENTA POR CIENTO (60%) de la recaudación total por la venta de cartones, estableciendo previamente los porcentuales que se destinarán para cada uno de los premios y pozos detallados en el Artículo anterior.

Artículo 10°: Con relación al Artículo precedente, se establece TENTATIVAMENTE los siguientes porcentuales, calculados sobre la recaudación total por venta de cartones, que podrán ser modificados previa comunicación y aprobación de L.O.A.S.:

. A LA LINEA	8% (OCHO POR CIENTO)
. AL BINGO	35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO)
. A SUPER POZO ACUMULADO	7% (SETE POR CIENTO)
. A POZO REPOSICION 1	6% (SEIS POR CIENTO)
. A POZO REPOSICION 2	4% (CUATRO POR CIENTO)

Artículo 11°: Será ganador de la LINEA el apostador o apostadores que al llenar totalmente una LINEA horizontal de números impresos en el cartón, manifieste/n tal situación a viva voz: "LINEA".

Artículo 12°: Será ganador y acreedor a los premios estipulados para BINGO, el o los apostadores que al llenar correctamente la totalidad de los números impresos en el cartón que han sido extraídos, manifestara a viva voz la palabra: "BINGO", presentando de inmediato su jugada ante el funcionario autorizado. Si el llenado del cartón en las condiciones establecidas se produjera antes de cantarse la última bolilla establecida para hacerse acreedor del SUPER POZO ACUMULADO, el funcionario autorizado procederá a invitar a alguna/s persona/s del público para que, previa verificación, testimonie/n sobre el control firmando el acta respectiva. En estas condiciones el ganador del BINGO se hará acreedor también del SUPER POZO ACUMULADO. Inmediatamente se tomará el POZO REPOSICION 1, que pasará a contituirse

en el nuevo SUPER POZO ACUMULADO.

Artículo 13°: Para resultar ganador de los premios, ya sean de la LINEA o del BINGO y ser aceptado como tal, el funcionario autorizado verificará que todos los números del cartón ganador coincidan con los registros en el Acta de Sorteo, no atendiendo la L.O.A.S. reclamos a esta causa.

Artículo 14° Desde el preciso momento en que el funcionario autorizado declarara cerrado el juego, no se admitirán otros apostadores que presenten cartones completos.

Artículo 15°: En caso de que existan simultáneamente más de un ganador en un juego, el premio se distribuirá en tantas partes iguales como ganadores existentes.

Artículo 16°: En caso de que uno de los participantes del sorteo involuntariamente déjase de anotar uno o más números de bolillas extraídas y con alguno de éstos resultare ganador en el momento en que otro apostador posteriormente haya mencionado haber completado un cartón, pasará a participar con éste de la distribución del premio, siempre que se ajuste a lo dispuesto por los Artículos 11°, 12°, 13°, y 14°.

Artículo 17°: Los premios resultantes de la Línea y Bingo u otros menores, se abonarán en efectivo o especie según corresponda. En cambio el Super Pozo Acumulado podrá abonarse con cheque del titular de la concesión y de pago inmediato. Cualquier falta o dilación respecto a este Artículo, será considerada falta grave.

Artículo 18°: El o los premios serán abonados por personal designado en la sala, en el acto, previa presentación del comprobante respectivo firmado por el funcionario autorizado.

#### V DELA SUSPENSION DE LOS SORTEOS

Artículo 19°: L.O.A.S. conjuntamente con el Concesionario Oficial, se reservan el derecho de suspender o postergar el BINGO, modificar el programa, los premios o la fecha de su realización y proceder a la venta de una o más series en cada sorteo según sea la demanda.

Artículo 20°: Será suficiente notificación de cualquiera de las situaciones del Artículo precedente, el anuncio escrito que se coloque en el lugar donde debe realizarse el sorteo y la difusión a viva voz en la Sala por el personal designado al efecto.

#### VI DELA ACEPTACION Y CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 21° La participación en el juego de entretenimiento BINGO implica para el apostador el conocimiento y aceptación del presente reglamento. No obstante, deberá colocarse en lugar visible el reglamento del Juego y las instrucciones para participar en el mismo.

#### VII PROHIBICIONES

Artículo 22°: Queda terminantemente prohibida la participación como apostador en el juego de entretenimientos BINGO a toda persona menor de dieciocho (18) años, como así también al personal dependiente del Concesionario Oficial.

Artículo 23°: El concesionario se reserva el derecho de admisión y exclusión de personas a la Sala de Juego. También se reserva el derecho de invalidar, rechazar o anular los cartones que resulten adulterados, falsificados o no habilitados para el sorteo correspondiente.

Artículo 24°: El Concesionario Oficial se hará cargo de la totalidad del personal que requiera el normal desenvolvimiento de la Sala de BINGO, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los salarios, seguros y aportes correspondientes.

Designará entre los mismos a un jefe de sala que tendrá las siguientes obligaciones:

Representar al Concesionario Oficial cuando éste no se encuentre presente.

Permanecer en forma continua durante la función del BINGO.

Acatar las instrucciones emanadas del o de los funcionarios designados por esta L.O.A.S., acorde a este Reglamento.

Artículo 25°: Queda establecido que el horario de funcionamiento del BINGO, será fijado de acuerdo a la asistencia de público a la Sala, previa conformidad de ambas partes, concesionario y funcionarios autorizados de L.O.A.S.

Artículo 26°: Los casos no previstos en este Regla-

mento, serán resueltos de conformidad con el espíritu y letra de la Ley N° 1607 y/u otra/s norma/s legal/es que resulte/n de aplicación, y las reglamentaciones o disposiciones reglamentarias que se dicten.

El Concesionario Oficial podrá solicitar a las autoridades competentes la modificación de este reglamento en las formas y oportunidades que crea más conveniente; asimismo podrá solicitar autorización de excepciones a su cumplimiento parcial, en forma temporal o definitiva, cuando existan causales de atenuable razonabilidad y conveniencia.-

P-2

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 3557

RIO GALLEGOS, 03 de Setiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°050.305/2007.-

MODIFICAR en su parte pertinente el 3° y 6° Considerando y en el 2° Punto de la Resolución IDUV N° 3482 de fecha 27 de Agosto de 2007 donde dice: "...EDECO S.A...." deberá decir: "...RODALSA S.A.", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a las Empresas oferentes.-

REMITIR copia del presente instrumento legal al Boletín Oficial.-

### RESOLUCION N° 3558

RIO GALLEGOS, 04 de Setiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°040.978/13/2003.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 2434/07 donde dice: "...Amelia Verónica DRUCKER (DNI N° 20.881.199)..." deberá decir: "Amalia Verónica DRUCKER (DNI N° 20.881.199)...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento de Despacho de los términos de la presente a la interesada en el domicilio identificado como Casa N° 77 Mza. N° 77 de la Obra: "PLAN 152 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS".-

### RESOLUCION N° 3563

RIO GALLEGOS, 04 de Setiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°050.211/2007.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 43/2007 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "BAÑOS Y VESTUARIOS CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BANCruz EN RIO GALLEGOS".-

DECLARAR NO APTAS las ofertas presentadas por las Empresas "JORGE OMAR SOSA" y "PETRIC ROBERTO" por no cumplimentar con la totalidad de la documentación exigida en el pliego que rige la presente Licitación.-

PREADJUDICAR la Obra: "BAÑOS Y VESTUARIOS CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BANCruz EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 43/2007, a la Empresa "PERMACO S.R.L.", única oferta válida, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIEN- TOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.563.055,00.-).

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa preadjudicada, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la

Empresa PERMACO S.R.L. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

### RESOLUCION N° 3653

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°050.429/2007.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 03 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 69/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "GIMNASIO E.G.B. N° 3 EN LAS HERAS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 69/2007, Obra: "GIMNASIO E.G.B. N° 3 EN LAS HERAS", en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

### LICITACION PUBLICA N° 69/2007 "GIMNASIO E.G.B. N° 3 EN LAS HERAS" CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

ARTICULO 1°.- LA PRESENTE OBRA COMPRENDERÁ LO SIGUIENTE: CONSTRUCCION DE NUEVO GIMNASIO Y BATERIA DE SANITARIO SANEXA. NO SE EJECUTARÁN POR RAZONES DE FUNCIONAMIENTO LAS REFACCIONES DE SALON DE ACTOS, SANITARIOS EN SECTOR AULAS Y OTRAS OBRAS MENORES.-

ARTICULO 2°.- EL CIELO RASO DE GIMNASIO SE EJECUTARÁ EN PVC TIPO ROYAL CEILING O SIMILAR EN TABLILLAS CON TODOS SUS ACCESORIOS DE FIJACION CORRESPONDIENTES, PREVIA COLOCACION DE LAS AISLACIONES INDICADAS.

EL SISTEMA DE CALEFACCION SERÁ POR AIRE CALIENTE DIMENSIONADO DE ACUERDO A BALANCE TERMICO A APROBAR POR INSPECCION.

ARTICULO 3°.- NO SERÁ DE APLICACION EN LA PRESENTE LICITACION LO REQUERIDO EN LOS PUNTOS 10.12.3; 10.12.4; y 10.12.5 DEL ANEXO AL P.E.T.P.

ARTICULO 4°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 69/IDUV/2007, PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ALAS 10:30 HS. EN SEDE IDUV - DON BOSCO 369 - EN RIO GALLEGOS.-

### RESOLUCION N° 3654

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°050.428/2007.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 03 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 70/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS EN PUERTO DE SEADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 70/2007, Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS EN PUERTO DE SEADO", en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

### LICITACION PUBLICA N° 70/2007 "PLAN 30 VIVIENDAS EN PUERTO DE SEADO" CIRCULAR ACLARATORIA N° 32

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 70/IDUV/2007, PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ALAS 10:30 HS. EN SEDE IDUV - DON BOSCO 369 - EN RIO GALLEGOS.-

**RESOLUCION N° 3655**

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°050.431/2007.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 03 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 76/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD – SECTOR 1 – EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 76/2007, Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD – SECTOR 1 – EN CALETA OLIVIA", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 76/2007**  
**"VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD – SECTOR 1 – EN CALETA OLIVIA"**  
**CIRCULAR ACLARATORIA N° 3**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 76/IDUV/2007, PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ALAS 10:30 HS. EN SEDE IDUV – DON BOSCO 369 – EN RIO GALLEGOS.-**

**RESOLUCION N° 3656**

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°050.432/2007.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 03 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 77/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD – SECTOR 2 – EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 77/2007, Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD – SECTOR 2 – EN CALETA OLIVIA", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 77/2007**  
**"VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD – SECTOR 2 – EN CALETA OLIVIA"**  
**CIRCULAR ACLARATORIA N° 3**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 77/IDUV/2007, PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ALAS 10:30 HS. EN SEDE IDUV – DON BOSCO 369 – EN RIO GALLEGOS.-**

**RESOLUCION N° 3657**

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°050.498/2007.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 88/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PERITO MORENO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Lici-

taciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 88/2007, Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PERITO MORENO", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 88/2007**  
**"VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PERITO MORENO"**  
**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 88/IDUV/2007, PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ALAS 10:30 HS. EN SEDE IDUV – DON BOSCO 369 – EN RIO GALLEGOS.-**

**RESOLUCION N° 3658**

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°050.499/2007.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 89/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LOS ANTIGUOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 89/2007, Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LOS ANTIGUOS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 89/2007**  
**"VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LOS ANTIGUOS"**  
**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 89/IDUV/2007, PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ALAS 10:30 HS. EN SEDE IDUV – DON BOSCO 369 – EN RIO GALLEGOS.-**

**RESOLUCION N° 3659**

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°050.495/2007.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 85/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MUSEO REGIONAL CUEVA DE LAS MANOS EN PERITO MORENO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 85/2007, de la Obra: "MUSEO REGIONAL CUEVA DE LAS MANOS EN PERITO MORENO", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 85/2007**  
**"MUSEO REGIONAL CUEVA DE LAS MANOS EN PERITO MORENO"**  
**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA**

**N° 85/IDUV/2007, PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ALAS 10:30 HS. EN SEDE IDUV – DON BOSCO 369 – EN RIO GALLEGOS.-**

**RESOLUCION N° 3660**

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°050.496/2007.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 86/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AVENIDA COSTANERA Y BOULEVARD TEHUELCHÉ – 1° ETAPA – EN LOS ANTIGUOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 86/2007, de la Obra: "AVENIDA COSTANERA Y BOULEVARD TEHUELCHÉ – 1° ETAPA – EN LOS ANTIGUOS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 86/2007**  
**"AVENIDA COSTANERA Y BOULEVARD TEHUELCHÉ – 1° ETAPA – EN LOS ANTIGUOS"**  
**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 86/IDUV/2007, PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ALAS 10:30 HS. EN SEDE IDUV – DON BOSCO 369 – EN RIO GALLEGOS.-**

**RESOLUCION N° 3661**

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-  
Expediente IDUV N°050.497/2007.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 87/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "SALA AUDITORIO EN LOS ANTIGUOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 87/2007, Obra: "SALA AUDITORIO EN LOS ANTIGUOS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 87/2007**  
**"SALA AUDITORIO EN LOS ANTIGUOS"**  
**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 87/IDUV/2007, PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ALAS 10:30 HS. EN SEDE IDUV – DON BOSCO 369 – EN RIO GALLEGOS.-**

## **DISPOSICION D.G.R.N.**

**DISPOSICION N° 006**

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2004.-

**VISTO :**

Las Leyes Provinciales N° 786/72, 2316/93, 2580/01,

2662/03 y 2693/04; nota respuesta del Fiscal de Estado, con fecha 29 de Abril de 2004, Resolución del CAP N° 1011, del 01 de Setiembre del corriente año, y;

#### CONSIDERANDO:

La emergencia turística declarada en el área Mitre - Moreno por Subsecretaría de Turismo y la Administración de Parques Nacionales, incluida en el Parque Nacional Los Glaciares y el Parque Provincial Península de Magallanes, exige respuesta acertadas a la complejidad del problema que surge por esta situación.

Las solicitudes reiteradas de funcionarios públicos, propietarios, operadores y comunidad general de ordenar y habilitar algunos servicios al turismo en el Área de Reserva, que permita desconcentrar la actividad turística de la cabecera donde se encuentran las pasarelas frente al Glaciar Moreno.

El trabajo que viene desarrollando la Coordinación de Áreas Protegidas en pos de ordenar los usos turísticos y el control y vigilancia en las Áreas Provinciales de mayor uso público.

Asegurar la conservación en el Parque y Reserva Provincial pos de los objetivos de educación ambiental y desarrollo sostenible que nuestro organismo persigue.

Que a fojas 24, del Expediente N° 481.709 consta el Dictamen N° 329-AL-04 de fecha 15 de Noviembre de 2004, no existiendo objeciones legales que formular, nada obsta dictar el presente instrumento legal.

#### PORELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DISPONE:

1°.- Poner en vigencia a partir del día de la fecha un Programa de Ordenamiento de Usos Públicos para el Parque y Reserva Provincial Península de Magallanes, el cual es Anexo de la presente Disposición.-

2°.- El presente programa de ordenamiento tendrá vigencia hasta la sanción del Plan de Manejo del Parque y Reserva Provinciales Península de Magallanes.

3°.- Ordenar a la Coordinación de Áreas Protegidas que inicie expediente de todo Proyecto explícito de propietarios u operadores del Área, para dar curso de respuesta administrativa de los temas contemplados en este Programa.-

4°.- Los pedidos de Proyectos o temas que sean presentados por los propietarios u operadores del Área, que no estén contemplados en este Programa serán resueltos una vez este reglamentada la Ley y confeccionado el Plan de Manejo de la zona.-

5°.- **REGISTRESE.** Tomen conocimiento Presidencia, Delegación El Calafate, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa y Fiscalía de Estado. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

Ing°. Agr°. **ERNESTO J. HEINZ**  
Director General de  
Recursos Naturales  
Consejo Agrario Provincial

P-3



### Programa de Ordenamiento USOS PUBLICOS PARQUE Y RESERVA PROVINCIAL PENÍNSULA DE MAGALLANES

DELEGACION CALAFATE  
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL  
COORDINACION AREAS PROTEGIDAS  
DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS NATURALES  
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

#### INTRODUCCION:

El presente documento tiene su génesis en la sanción de la Ley Provincial N° 2662/03 que crea el Parque Provincial Península de Magallanes y las zonas de Reservas Sur y Norte, lo que dió un marco legal definitivo al área mencionada, la cual posee un carácter clave en la estrategia y desarrollo de la industria del turismo provincial.

La creación del área protegida exige un rápido ordenamiento para su uso sustentable en un todo acorde al manejo que posee el área protegida vecina, Parque Nacional Los Glaciares, quien viene soportando un crecimiento exponencial en la afluencia de visitantes y demanda de usos turísticos.

Como es sabido, la concreción de un Plan de Manejo no es algo que se deba realizar de forma apresurada ya que debe garantizar el uso correcto y el desarrollo sostenible para beneficio de las actuales y futuras generaciones, donde todos los sectores técnicos, comerciales y poblaciones cercanas deben participar para alcanzar el mayor consenso posible en el manejo del área en cuestión.

También es de público conocimiento que ha pasado un largo tiempo desde la creación de la Reserva hasta el status actual obtenido, y el incremento exponencial de la demanda de uso, exige el mayor de los esfuerzos para dar la más rápida respuesta en cuanto a organización y pautas de desarrollo posible.

Frente a esta realidad, el Consejo Agrario Provincial ha iniciado las acciones para la concreción del Plan de Manejo, detectando la premura para la zona, concentradora por excelencia de las excursiones turísticas que llegan al destino, por lo que se considera necesario generar un Programa de Ordenamiento como primer paso en pos del Plan de Manejo Integral definitivo que deberá marcar las pautas del corredor turístico que se inicia en el Aeropuerto Internacional de El Calafate, diversificando las actividades por toda la zona.

Este documento que hoy se presenta será el ordenador del corredor mencionado hasta la sanción definitiva del Plan de Manejo, el cual deberá ser compatible con las normas medioambientales y paisajísticas vigentes, los cánones internacionales de usos turísticos sustentables, la definición del producto turístico por parte de todos los actores involucrados y la garantía del uso y disfrute público de las bellezas existentes; medidas que son dictadas en forma precautoria, sin olvidar la presión de uso sobre toda el área; por ello la siguiente resolución adoptada considera que en el tema preservacionista las medidas deben ser preventivas más que correctivas, dado que la mitigación de daños ambientales o paisajísticos generalmente son irremediables o de muy largo plazo lo que daña estructuralmente lo que se quiere proteger.

Además este primer ordenamiento pone énfasis en la evaluación de impacto ambiental (EIA), porque en definitiva ella puede permitir que los elementos ambientales de toda iniciativa sean contemplados adecuada y conjuntamente con las correspondientes consideraciones económicas y sociales. Es un instrumento que contribuye a cuidar objetivos inmediatos y de largo plazo tomando en cuenta las preocupaciones de los múltiples actores sociales y preservando las opciones de uso del ambiente por parte de las generaciones que aún no han nacido.

Asimismo debe considerar el dictamen producido por la Fiscalía de Estado Provincial el 29 de Abril de 2004, donde interpreta la ley para que nuestro organismo realice la correcta aplicación de la misma. En esta interpretación quedan fehacientemente expresadas las limitantes a la propiedad privada dentro del Parque Provincial en pos de la utilidad pública.

El marco legal regulatorio considerado para este trabajo es:

- El Artículo 41 de la Constitución Nacional;
- El Artículo 73 de la Constitución Provincial;
- La Ley Nacional General Ambiental N° 25.675/02;
- Las Leyes Provinciales N° 786/72, N° 2316/93, N° 2580/01, N° 2662/03 y 2693/04.
- Toda otra legislación y normativa vigente de Recursos Naturales.
- y cualquier modificatoria que pudiera surgir.

#### OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO:

- Preservación intangible del paisaje, como valor

intrínseco del desarrollo económico del área y evitando perjudicar el grado de satisfacción requerido por el visitante.

- Regular los usos y ocupación de espacios físicos por los propietarios y operadores turísticos garantizando el desarrollo sustentable de las actividades, y asegurando la no-degradación de los recursos naturales propiciando las normas y tecnologías adecuadas.

- Ordenar las capacidades de carga de los servicios turísticos a prestar en el contexto de no colapsar ningún punto en particular para evitar la degradación del área.

- Preservar la biodiversidad natural e histórico-cultural en beneficio del patrimonio de la humanidad colindante, conservando la totalidad del área en su carácter silvestre limitando la implantación de servicios a aquellos que resulten imprescindibles para la atención de los visitantes.

- Preservar el hábitat y brindar protección a las especies de la flora y fauna representadas en el área.

- Lograr la recuperación paulatina de los ambientes degradados a su estado natural.

- Destinar la menor superficie que sea posible para los asentamientos humanos y la infraestructura de servicios a instalar.

- Respetar pautas arquitectónicas que aseguren su asimilación al entorno con estilos, alturas y proporciones en armonía con el paisaje.

- Alentar el desarrollo de actividades para el turismo fuera del corredor Mitre-Moreno; dado la alta concentración de visitantes en esa área y la crisis que ello genera por los pocos servicios ofrecidos.

### PARQUE PROVINCIAL PENINSULA DE MAGALLANES

#### 1. De la presentación de Proyectos, Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Sistema de Gestión Ambiental (SGA):

1.1. **Mensura:** Previo a la presentación de proyectos de viviendas deberá presentarse ante el Consejo Agrario Provincial (CAP), la mensura del lote afectado por el proyecto y el amojonamiento del mismo en sus esquinas con mojoneros cementados fijos al sustrato. La mensura y el amojonamiento deberán tener, previo a su aprobación, el visto bueno de las autoridades de la Administración de Parques Nacionales (APN) al respecto de sus límites colindantes con el Parque Nacional Los Glaciares (PNLG).

1.2. **Proyectos:** Toda presentación de proyectos de vivienda deberá realizarse ante el CAP, por duplicado, donde serán evaluados por la Dirección General de Áreas Protegidas.

1.3. **EIA:** Todo proyecto presentado deberá contar con un EIA basado en las normativas vigentes de la autoridad de aplicación contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación y abandono. La aprobación definitiva del proyecto está supeditada a la aprobación del EIA. El EIA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

1.4. **Sistema de Gestión Ambiental:** Todo proyecto deberá contar con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) integral basado en las Normas IRAM-ISO 14001 contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación, abandono. El SGA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

#### 2. De las restricciones surgidas a partir de las leyes:

2.1. **Subdivisiones de lotes:** Atendiendo a la Ley Provincial N° 786/72 y modificatorias, no se podrán subdividir lotes dentro del área del Parque Provincial Península de Magallanes.

#### 3. De la zonificación:

3.1. El Parque Provincial será considerado una sola zona, hasta tanto se apruebe el Plan de Manejo definitivo.

#### 4. De los usos:

4.1. **Zona Única:** Instalación de viviendas destinadas a los servicios de la autoridad de aplicación, la autoridad de turismo, de vigilancia o seguridad de la Provincia y las viviendas particulares de los propietarios de las tierras de dominio privado sujetos a la reglamentación estipulada por la autoridad de aplicación.

**5. De las restricciones de uso:**

5.1. **Ganadería:** La actividad ganadera de cualquier especie doméstica o de la fauna nativa sometida a manejo.

5.2. **Forestal:** La actividad forestal, el corte de árboles o arbustos, o la alteración de la vegetación presente en cualquiera de las etapas naturales de sucesión hacia el bosque, bajo ninguna circunstancia.

5.3. **Leña:** La recolección de leña, ya sea caída, seca o en pie. La extracción de material combustible en la prevención de riesgo de incendios quedará a cargo de la autoridad de aplicación.

5.4. **Criaderos:** El establecimiento de criaderos de fauna de cualquier tipo.

5.5. **Fauna:** La introducción de especies animales silvestres, domésticos mascotas; y a sea exótica o de la fauna nativa pero de otra zona ecológica.

5.6. **Flora:** La introducción de especies vegetales exóticas o nativas de otras zonas ecológicas.

5.7. **Fuego:** La utilización de fuego a leña al aire libre o como método de calefacción dentro de los edificios. Deberá minimizarse el uso de artefactos que generan riesgo de incendio como velas, lámparas de combustible líquido, etc.

5.8. **Explosivos:** El uso de explosivos en cualquiera de las etapas del proyecto.

5.9. **Alambrados y/o cercas:** La colocación de cerco alambrados de cualquier tipo, tanto en los sitios de emplazamiento de proyectos como en el resto del lote.

5.10. **Vehículos:** Las excursiones o tránsito de vehículos 4x2, 4x4, motos, cuatriciclos o cualquier otro tipo de vehículo motorizado y/o bicicletas o formas similares fuera de la ruta de acceso al GPM y los caminos de acceso habilitados en los proyectos.

5.11. **Vuelos:** Los vuelos en helicópteros y aviones asegurarán las normativas de alturas mínimas y otras dictadas por APN. Se prohíbe la práctica de cualquier tipo de deportes aéreos.

5.12. **Servicios turísticos:** Cualquier tipo de servicios al turismo o edificios no autorizados expresamente por la autoridad de aplicación atentos a Ley Provincial N° 786/72 y sus modificatorias.

**6. De las limitantes naturales al desarrollo de proyecto de vivienda unifamiliar:**

6.1. **Superficie:** Los proyectos no podrán afectar más de 300 m<sup>2</sup> al desarrollo total, contemplando hasta 200 m<sup>2</sup> cubiertos para la casa del propietario del lote y 100 m<sup>2</sup> cubiertos destinados a galpón de mantenimiento, y el resto descubierto destinado a estacionamiento, playa de energéticos y provisión de agua. Se recomienda que la superficie afectada por el camino principal de acceso no supere un 10 % del total del proyecto, siendo esto consensuado con la autoridad de aplicación.

6.2. **Abastecimiento agua:** El proyecto debe contemplar la viabilidad en el aprovisionamiento de agua a lo largo de todo el año. En caso de superposición en el uso de la fuente de agua entre dos o más proyectos deberá evaluarse la factibilidad del uso conjunto. En el caso de no poseer provisión natural se podrá contemplar la instalación de cisternas con un programa de abastecimiento.

6.3. **Pendiente:** Pendientes no mayores a 15° - 20° con posibilidad de ser corregidas sobre la base de la ingeniería del proyecto y no con movimiento de suelo.

6.4. **Suelo:** Los movimientos de suelo se limitarán a lo mínimo indispensable para el emplazamiento del edificio, la nivelación para estacionamiento y acceso y playa de energéticos, sin alteración de la topografía original.

6.5. **Impacto visual:** El proyecto no debe verse desde el camino, desde ninguno de los miradores naturales actualmente en uso o susceptibles de serlo, ni desde el emplazamiento de otros proyectos.

6.6. **Accesibilidad:** Posibilidad de acceso de vehículos de abastecimiento (gas, combustible líquido, mercaderías, etc.) sin necesidad de grandes movimientos de suelo ni uso de explosivos.

**7. De los condicionamientos en el desarrollo de proyectos:**

7.1. **Ambiente natural:** El ambiente de emplaza-

miento del proyecto deberá ser mantenido en su estado original impidiéndose cualquier modificación que afecte la dinámica natural del mismo.

7.2. **Bosque:** Se declara a la masa boscosa y su ecosistema como de especial interés de conservación, por lo cual el bosque comprendido dentro del Parque Provincial toma el rango de BOSQUE PERMANENTE. Basándose en esta clasificación se prohíbe el corte de cualquier especie arbórea y se limitará al mínimo la pérdida de cobertura vegetal y otros tipos de impactos ambientales negativos.

7.3. **Presencia de recursos naturales especialmente sensibles a impactos o con valor intrínseco para su conservación:** La presencia en el sitio de emplazamiento de cualquier especie vegetal o animal especialmente sensible a los impactos derivados de cualquier etapa del proyecto o con especial valor para su conservación, ya sea, por encontrarse en riesgo o peligro de extinción, por considerarse escasos o raros, o por presentarse como endemismo de la región, será evaluada por personal técnico del CAP y será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

7.4. **Presencia de restos paleontológicos:** La presencia de restos paleontológicos de importancia para su conservación será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

7.5. **Presencias de recursos culturales de valor intrínseco para su conservación:** La presencia de recursos culturales de importancia para su conservación, será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

7.6. **Antenas:** Siendo de público conocimiento la existencia de repetidoras de APN y la aprobación del proyecto de servicio telefónico en construcción se prohibirá la instalación de antenas de radio de VHF, UHF u otras. Las antenas satelitales podrán ser instaladas sobre las paredes de los edificios o sobre el suelo, pero no podrán sobrepasar la altura de los techos.

**8. De la infraestructura de los proyectos:**

8.1. **Superficie y altura de las construcciones:** La vivienda unifamiliar no podrá exceder los 200 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y/o descubierta. La misma deberá ser 1 (una) planta y no podrá exceder los 5 m de altura incluyendo el techo. El galpón de mantenimiento y/o garaje no podrá exceder los 100 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y no podrá exceder los 5 m de altura incluyendo el techo. El estilo de construcción debe respetar el diseño de la Administración de Parques Nacionales. La base deberá estar revestida con laja o piedra y aberturas en color negro, techo de chapa, la chimenea deberá ser de piedra y la pintura general de la vivienda deberá tener un color que se mimetice con la mancha boscosa.

8.2. **Tanques de gas, combustible líquido, y abastecimiento:** Los proyectos deberán contar con el espacio físico suficiente para la instalación de los tanques de gas y de combustible líquido y para la playa de abastecimiento dentro de las ¼ ha afectadas por el mismo. El sitio de emplazamiento deberá ser susceptible de acciones de minimización del impacto visual. No se permitirán cañerías externas por recorridos mayores a 15 m. Los tanques de gas deberán atenerse a la reglamentación impuesta por las autoridades competentes en el tema. Los tanques de combustible líquido deberán estar contenidos en pilotes de concreto con una capacidad de 1/3 mayor a la del tanque y deberán contar con una estructura de protección resistente a la caída de árboles o ramas. El sitio de emplazamiento no podrá estar bajo riesgo de deslizamiento de suelo o rodamiento de rocas. Asimismo deberán respetarse todas las normativas vigentes al respecto.

8.3. **Plantado de tratamiento de efluentes cloacales y otros (aguas negras y grises):** Se deberá disponer el procesamiento de las aguas procedentes de desagües cloacales y cocinas. Los proyectos deberán contar con una planta de tratamiento de efluentes cloacales y otros con cámaras sépticas, digestores, tanques Emscher o Imhoff en las distintas opciones que ofrecen los comercios y la disposición final mediante el escurrimiento en suelo. Los barros producidos por la planta deberán inactivarse con cal viva y su disposi-

ción final será la misma que la de los residuos sólidos, hasta tanto se cuente en la zona con un sistema diferencial de disposición final de residuos peligrosos.

8.4. **Residuos sólidos:** Los residuos provenientes de las viviendas se colocarán en contenedores cerrados dentro de patios de servicio accesibles para los vehículos de transporte. El traslado de los residuos será responsabilidad de los operadores del proyecto y su disposición final deberá realizarse en el basurero municipal de El Calafate. Cuando en la zona se cuente con un sistema diferencial de disposición final de residuos peligrosos, los proyectos deberán realizar clasificación y disposición diferencial.

8.5. **Generación de energía:** Los equipos generadores de energía deberán estar ubicados dentro del galpón o área de mantenimiento en habitáculo insonorizado con revestimiento acústico. Asimismo se deberá propender al uso de generadores de energía menos contaminantes como usinas a gas, generadores eólicos, etc.

8.6. **Abastecimiento de agua:** Los proyectos deberán contar con un sistema de potabilización de agua para consumo.

8.7. **Estacionamiento:** El mismo deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie y sin modificación de la topografía original.

8.8. **Camino de acceso:** Deberá contemplar el mínimo recorrido posible en distancia y no exceder de pendientes mayores a las sorteables por los vehículos de transportes comunes. El camino deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie, sin modificación de la topografía original y no excediendo los 1.000 metros lineales.

8.9. **Parquización:** La Parquización sólo se podrá hacer con especies autóctonas del área. El CAP asesorará y brindará apoyo en el cultivo de estas especies.

8.10. **Animales Domésticos:** No se permitirá la tenencia de mascotas ni animales domésticos de ningún tipo.

**9. De las cabalgatas:**

9.1. **Cabalgatas:** Las cabalgatas no serán autorizadas hasta tanto no se apruebe el plan de manejo definitivo.

**10. De los trekking:**

**Trekking:** Las trekking no serán autorizadas hasta tanto no se apruebe el plan de manejo definitivo.

**11. Consideraciones finales para el Parque Provincial:**

11.1. **Habilitación vivienda unifamiliar:** solo se considera la autorización de una unidad para el propietario legal del dominio público por lote; sean éstas una o varias personas.

**RESERVA PROVINCIAL PENINSULA DE MAGALLANES****1. De la presentación de Proyectos, Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Sistema de Gestión Ambiental (SGA):**

1.1. **Mensura:** Previo a la presentación de proyectos deberá presentarse ante el Consejo Agrario Provincial (CAP), la mensura del lote afectado por el proyecto y el amojonamiento del mismo en sus esquinas con mojones cementados fijos al sustrato. La mensura y el amojonamiento deberán tener, previo a su aprobación, el visto bueno de las autoridades de la Administración de Parques Nacionales (APN) al respecto de sus límites colindantes con el Parque Nacional Los Glaciares (PNLG).

1.2. **Subdivisiones:** No se admitirán nuevas subdivisiones de lotes hasta tanto no este aprobado el plan de manejo definitivo del Parque y Reserva Provincial.

1.3. **Proyectos:** Toda presentación de proyectos deberá realizarse ante el CAP, por duplicado, donde serán evaluados por la Dirección General de Áreas Protegidas.

1.4. **EIA:** Todo proyecto presentado deberá contar con un EIA basado en las normativas vigentes de la

autoridad de aplicación contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación y abandono. La aprobación definitiva del proyecto está sujeta a la aprobación del EIA. El EIA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

**1.5. Sistema de Gestión Ambiental:** Todo proyecto deberá contar con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) integral basado en las Normas IRAM - ISO 14001 contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación, abandono. El SGA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

## 2. De la zonificación:

2.1. El área será considerada como una sola zona hasta la aprobación del Plan de Manejo definitivo.

## 3. De los usos:

3.1. **Zona Única:** Instalación de servicios exclusivamente de uso turístico a razón de 1 (un) proyecto por lote. Los servicios podrán ser: hosterías, restaurantes, baños, estacionamientos y centros de interpretación. La instalación de camping con pernoche o áreas de pic-nic, ambos con servicios. Instalación de viviendas destinadas a los servicios de la autoridad de aplicación, la autoridad de turismo, de vigilancia o seguridad de la Provincia y las viviendas particulares de los propietarios de las tierras de dominio privado sujetos a la reglamentación estipulada por la autoridad de aplicación. Actividades de trekking, cabalgatas, bicicletas y/o excursiones en vehículos 4x4 de acuerdo a las normativas de la autoridad de aplicación.

## 4. De las restricciones y cambio en el uso de la tierra:

4.1. **Ganadería:** Solo se autorizarán las explotaciones ganaderas ya existentes al momento de la aprobación de este documento. Se tenderá al reemplazo paulatino de la misma, en los lotes en que se autoricen proyectos de desarrollo turístico, bajo un Programa de Reemplazo aprobado por la autoridad de aplicación.

4.2. **Forestal:** Se prohíbe la actividad forestal sobre el bosque nativo, el corte de árboles o arbustos, o la alteración de la vegetación presente en cualquiera de las etapas naturales de sucesión hacia ambientes naturales. Solo se autorizarán proyectos de forestación y reforestación con especies nativas de la zona sujetos a un Programa de Manejo aprobado por la autoridad de aplicación.

4.3. **Leña:** Se prohíbe la recolección de leña, ya sea caída, seca o en pie con fines comerciales, autorizándose solo la recolección para uso particular del propietario del lote y/o del proyecto asentado en el mismo. La cantidad y frecuencia en esta recolección será estipulada por medio de un Programa de Recolección aprobado por la autoridad de aplicación. La extracción de material combustible en la prevención de riesgo de incendios quedará a cargo de la autoridad de aplicación.

4.4. **Criaderos:** Se prohíbe el establecimiento de criaderos de fauna de cualquier tipo.

4.5. **Fauna:** Se prohíbe la introducción de especies animales ya sea exótica o de la fauna nativa del país pero de otra zona ecológica. Se prohíbe la caza comercial y deportiva. Esta sólo podrá ser autorizada por la autoridad de aplicación sobre la base de relevamientos y estudios poblacionales que demuestren la necesidad de la misma.

4.6. **Flora:** Se prohíbe la introducción de especies vegetales exóticas o nativas de otras zonas ecológicas. Solo podrán ser autorizadas la formación de cortinas cortavientos con especies de salicáceas, afectadas a los proyectos autorizados.

4.7. **Fuego:** Se prohíbe la utilización de fuego a leña al aire libre o como método de calefacción dentro de los edificios. Deberá minimizarse el uso de artefactos que generan riesgo de incendio como velas, lámparas de combustible líquido, etc.

4.8. **Explosivos:** Se prohíbe el uso de explosivos en cualquiera de las etapas del proyecto.

4.9. **Vuelos:** Los vuelos en helicópteros y aviones serán seguros las normativas de alturas mínimas y otras dictadas por APN. Se prohíbe la práctica de cualquier

tipo de deportes aéreos.

4.10. **Tránsito vehicular:** Todo vehículo impulsado a motor solo podrá transitar por las rutas, caminos principales y secundarios ya existentes, prohibiéndose todo tipo de excepción alguna o tránsito por huellas o campo traviesa.

4.11. **Trekking, Cabalgata, Bicicletas, 4x4:** Se autorizarán los circuitos que cumplan con los requisitos estipulados en los ítems 8, 9, 10 y/u 11. Se autorizará 1 sola empresa operadora por circuito, la cual será responsable del uso y conservación del mismo. En caso de que la actividad sea realizada por personas o empresas ajenas al propietario lote, deberán contar con autorización del mismo certificada ante Juez de Pazu otro, y el mismo será co-responsable en el uso y conservación.

## 5. De las limitantes naturales al desarrollo de proyectos turísticos:

5.1. **Localización:** los proyectos deberán desarrollarse por encima de la cota de 30 m sobre el nivel normal del Lago Argentino (185 msnm), por tratarse de una zona inundable a causa de los endamicamientos provocados por el Glaciar Perito Moreno.

5.2. **Superficie:** Los proyectos no podrán afectar más de:

5.2.1. **Hostería:** 1.000 m<sup>2</sup>.-

5.2.2. **Vivienda particular:** 300 m<sup>2</sup>.-

5.2.3. **Cabañas** hasta 100 m<sup>2</sup> cada una. Distribuidas en un área de hasta 1 Has.

5.2.4. **Restaurante, centro de interpretación y/u otros:** 0,5 ha.

5.2.5. **Camping con pernoche con servicios:** 3 has.

5.2.6. **Picnic sin pernoche con servicios:** 2 has.

NOTA: Se recomienda que la superficie afectada por el camino principal de acceso no supere un 10 % del total del proyecto, siendo éste consensuado con la autoridad de aplicación. La superficie total afectada por la combinación de 2 o más de las modalidades expuestas deberá ser consensuada con la autoridad de aplicación, no pudiendo superar la suma de las superficies estipuladas para cada modalidad.

5.3. **Abastecimiento agua:** El proyecto debe contemplar la viabilidad en el aprovisionamiento de agua a lo largo de todo el año. En caso de superposición en el uso de la fuente de agua entre dos o más proyectos deberá evaluarse la factibilidad del uso conjunto. En el caso de no poseer provisión natural se podrá contemplar la instalación de cisternas con un programa de abastecimiento.

5.4. **Pendiente:** Pendientes no mayores a 15° - 20° con posibilidad de ser corregidas sobre la base de la ingeniería del proyecto y no con movimiento de suelo.

5.5. **Suelo:** Los movimientos de suelo se limitarán a lo mínimo indispensable para el emplazamiento del edificio, la nivelación para estacionamiento y acceso y playa de energéticos, sin alteración de la topografía original.

5.6. **Impacto visual:** Los proyectos deberán minimizar el impacto visual de las construcciones y áreas de servicio, propiciando que las construcciones no sean observables desde los miradores naturales actualmente en uso o susceptibles de serlo, ni desde el emplazamiento de otros proyectos, ni de caminos principales como las rutas de acceso al Parque Nacional Los Glaciares.

5.7. **Accesibilidad:** Posibilidad de acceso de vehículos de abastecimiento (gas, combustible líquido, mercaderías, etc.) sin necesidad de grandes movimientos de suelo ni uso de explosivos.

## 6. De los condicionamientos en el desarrollo de proyectos:

6.1. **Ambiente natural:** El ambiente de emplazamiento del proyecto deberá ser mantenido en su estado original impidiéndose cualquier modificación que afecte la dinámica natural del mismo.

6.2. **Bosque:** Se declara a la masa boscosa y su ecosistema como de especial interés de conservación, por lo cual el bosque comprendido dentro de la Reserva Provincial toma el rango de BOSQUE PERMANENTE. Basándose en esta clasificación se prohíbe

el corte de cualquier especie arbórea y se limitará al mínimo la pérdida de cobertura vegetal y otros tipos de impactos ambientales negativos.

6.3. **Presencia de recursos naturales especialmente sensibles a impactos o con valor intrínseco para su conservación:** La presencia en el sitio de emplazamiento de cualquier especie vegetal o animal especialmente sensible a los impactos derivados de cualquier etapa del proyecto o con especial valor para su conservación, ya sea, por encontrarse en riesgo o peligro de extinción, por considerarse escasos o raros, o por presentarse como endemismo de la región, será evaluada por la autoridad de aplicación y será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

6.4. **Presencia de restos paleontológicos:** La presencia de restos paleontológicos de importancia para su conservación será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

6.5. **Presencias de recursos culturales de valor intrínseco para su conservación:** La presencia de recursos culturales de importancia para su conservación, será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

6.6. **Antenas:** Deberá minimizarse el impacto visual de las antenas de radio VHF, UHF u otras. Las antenas satelitales podrán ser instaladas sobre las paredes de los edificios o sobre el suelo, pero no podrán sobrepasar la altura de los techos.

## 7. De la infraestructura de los proyectos:

7.1. **Diseño:** La construcción de los edificios seguirá el diseño de estancia patagónica con techos de chapaverde y colores claros en el exterior, el galpón de mantenimiento seguirá el mismo diseño y colores de la construcción principal. Otras construcciones seguirán los mismos diseños. No se podrá utilizar material de construcción de ningún tipo obtenido dentro de los límites del Parque Reserva Provincial.

7.2. **Superficie y altura de las construcciones:** Las construcciones no podrán afectar más de:

7.2.1. **Vivienda unifamiliar:** 200 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y/o descubierta. La misma deberá constar sólo de planta y no podrá exceder los 5 m de altura incluyendo el techo.

7.2.2. **Hostería:** 1500 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y/o descubierta. La misma podrá contar con hasta 2 plantas y no podrá exceder de 9 m de altura incluyendo el techo.

7.2.3. **Galpón de mantenimiento:** 200 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y no podrá exceder los 7 m de altura incluyendo el techo.

7.2.4. **Camping:** los servicios y vivienda del personal del camping deberán ser en 1 (un) solo módulo que no podrá exceder de los 300 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y/o descubierta y 5 m de altura incluyendo el techo. Las áreas de acampe deben estar señalizadas por parcelas, debiendo contar con agua corriente potable a razón de 1 (una) canilla por parcela. Está terminantemente prohibido la instalación de fogones y la utilización de fuego a leña, carbón o similar en el exterior.

7.2.5. **Picnic:** los servicios y vivienda del personal de picnic deberán ser en 1 (un) solo módulo que no podrá exceder de los 300 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y/o descubierta y 5 m de altura incluyendo el techo. Las áreas de pic-nic deben estar señalizadas por parcelas, debiendo contar con agua corriente potable a razón de 1 (una) canilla por parcela. Está terminantemente prohibido la instalación de fogones y la utilización de fuego a leña, carbón o similar en el exterior.

7.3. **Tanques de gas, combustible líquido, y abastecimiento:** Los proyectos deberán contar con el espacio físico suficiente para la instalación de los tanques de gas y de combustible líquido y para la playa de abastecimiento dentro de la superficie estipulada en los ítems 5.1. El sitio de emplazamiento deberá ser susceptible de acciones de minimización del impacto visual. No se permitirán cañerías externas por recorridos mayores a 50 m. Los tanques de gas deberán atenerse a la reglamentación impuesta por las autoridades competentes en el tema. Los tanques de combustible líquido deberán estar contenidos en pilotes de concreto con una capacidad de 1/3 mayor a la del tanque y deberán contar con una estructura de protec-

ción resistente a la caída de árboles o ramas. El sitio de emplazamiento no podrá estar bajo riesgo de deslizamiento de suelo o rodamiento de rocas. Asimismo deberán respetarse todas las normativas vigentes al respecto.

**7.4. Planta de tratamiento de efluentes cloacales y otros (aguas negras y grises):** Se deberá disponer el procesamiento de las aguas procedentes de desagües cloacales y cocinas. Los proyectos deberán contar con una planta de tratamiento de efluentes cloacales y otros con cámaras sépticas, digestores, tanques Emscher o Imhoff en las distintas opciones que ofrecen los comercios y la disposición final mediante el escurrimiento en suelo. Los barros producidos por la planta deberán inactivarse con cal viva y su disposición final será la misma que la de los residuos sólidos.

**7.5. Residuos sólidos:** Los residuos provenientes de la operación de los proyectos se colocarán en contenedores cerrados dentro de patios de servicio accesibles para los vehículos de transporte. El traslado de los residuos será responsabilidad de los propietarios del predio y su disposición final deberá realizarse en el basurero municipal que lo autorice en acuerdo con las autoridades correspondientes. Los residuos generados durante la construcción, puesta en marcha y abandono de los proyectos serán trasladados al basurero municipal que lo autorice inmediatamente después de concluida dicha etapa.

**7.6. Generación de energía:** Los equipos generadores de energía deberán estar ubicados dentro del galpón o área de mantenimiento en habitáculo insonorizado con revestimiento acústico. Asimismo se deberá propender al uso de generadores de energía no contaminantes como usinas a gas, generadores eólicos, etc.

**7.7. Abastecimiento de agua:** Los proyectos deberán contar con un sistema de potabilización de agua para consumo.

**7.8. Estacionamiento:** El mismo deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie y sin modificación de la topografía original.

**7.9. Camino de acceso:** Deberá contemplar el mínimo recorrido posible en distancia y no exceder de pendientes mayores a las sorteables por los vehículos de transportes comunes. El camino deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie, sin modificación de la topografía original y no excediendo los 1.000 metros lineales.

**7.10. Parquización:** La Parquización sólo se podrá hacer con especies autóctonas del área. La autoridad de aplicación asesorará y brindará apoyo en el cultivo de estas especies.

**7.11. Mascotas:** No se permitirá la tenencia de mascotas de ningún tipo.

**NOTA:** Los emprendimientos agropecuarios y viviendas ya establecidos en el área deberán adecuarse paulatinamente a las normas precedentes mediante un Programa de Reconversión consensuado entre los propietarios y la autoridad de aplicación, y aprobado por esta última.

#### 8. De las cabalgatas:

**8.1. Cabalgatas:** Las cabalgatas no podrán exceder de 12 caballos incluyendo guía y ayudante, por día, recorriendo senderos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporaria o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA. La frecuencia y alternancia del uso de los circuitos será evaluada para cada caso.

**8.2. EIA:** Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear lastécnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a

ser usados en el caso antes mencionado.

**8.3. SGA:** Los proyectos de cabalgatas exclusivamente o combinada con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

**8.4. Condicionamientos:** Los proyectos de cabalgata no podrán tener asentamiento fijo ni los caballos pernoctar en el área de Parque Provincial. En área de Reserva Provincial deberán presentarse junto con el proyecto, los datos de ubicación del área en cuestión, los permisos correspondientes, croquis de las caballerizas y/o vivienda del cuidador/es y un programa de mantenimiento de los caballos donde se consigne el tipo de alimentación que se les dará. Esta última quedará sujeta a las recomendaciones y observaciones de la autoridad de aplicación, pudiendo, en el caso de ser alimentados a pastura natural, solicitar un estudio de capacidad de carga.

**NOTA:** Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

#### 9. De los trekking:

**9.1. Trekking:** Los trekking no podrán exceder de 15 caminantes por día siempre acompañados por al menos un guía, recorriendo senderos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporaria o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA.

**9.2. EIA:** Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear lastécnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a ser usados en el caso antes mencionado.

**9.3. SGA:** Los proyectos de trekking exclusivamente o combinado con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

**9.4. Condicionamientos:** Los proyectos de trekking no podrán tener asentamientos fijos en el área de Parque Provincial.

**NOTA:** Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

#### 10. De las excursiones en bicicleta:

**10.1. Excursiones en bicicleta:** Las excursiones en bicicleta no podrán exceder de 15 personas por día siempre acompañados por al menos un guía, recorriendo senderos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporaria o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA.

**10.2. EIA:** Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear lastécnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a ser usados en el caso antes mencionado.

**10.3. SGA:** Los proyectos de excursiones en bicicleta exclusivamente o combinado con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

**10.4. Condicionamientos:** Los proyectos de excursiones en bicicleta no podrán tener asentamientos

fijos en el área de Parque Provincial.

**NOTA:** Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

#### 11. De las excursiones en vehículos 4x4:

**11.1. Excursiones en 4x4:** Las excursiones en vehículos 4x4 no podrán exceder las 15 personas por día; de realizarse en distintos grupos nunca superaran los tres vehículos por vez y dichos grupos separados entre sí por al menos 2 horas. Deberán ser acompañados por al menos un guía, recorriendo caminos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporaria o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA. No podrán abrirse nuevos caminos de los existentes en la actualidad para ser utilizados exclusivamente en esta actividad.

**11.2. EIA:** Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear lastécnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a ser usados en el caso antes mencionado.

**11.3. SGA:** Los proyectos de excursiones en vehículos 4x4 exclusivamente o combinado con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

**11.4. Condicionamientos:** Los proyectos de excursiones en vehículos 4x4 no podrán tener asentamientos fijos en el área de Parque Provincial.

**NOTA:** Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

#### 12. De los guías:

**12.1. Habilitaciones:** Los requisitos para la habilitación de guías de cabalgatas y/o trekking serán los de la autoridad de aplicación en un total de acuerdo con la Subsecretaría de Turismo Provincial.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

### DISPOSICION N° 319

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-  
Expediente N° 408.722/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa PATAGONIA EXPRESS S.A., y/o titular del dominio CFF-504, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION N° 320**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-  
Expediente N° 409.889/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa RAMS S.R.L., y/o titular del dominio EVD-297, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION N° 321**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-  
Expediente N° 409.509/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa BANCOCODE GALICIA Y BS. AS. S.A., y/o titular del dominio EMJ-759, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION N° 322**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-  
Expediente N° 409.042/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa TRANSPORTE DE LOS ARROYOS S.R.L., y/o titular del dominio EVU-036, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION N° 323**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-  
Expediente N° 410.464/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa REINFORCED PLASTIC S.A., y/o titular del dominio EAY-935, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION N° 324**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-  
Expediente N° 410.452/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa GEOPATAGONIA S.R.L., y/o titular del dominio FAW-755, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION N° 325**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-  
Expediente N° 409.458/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa BROOK S.A., y/o titular del dominio BBJ-106, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION N° 326**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-  
Expediente N° 409.627/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa PATAGONIA EXPRESS S.A. y/o titular del dominio TYZ-154, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION N° 327**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-  
Expediente N° 409.766/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa SERVICIOS WELTECH S.A., y/o titular del dominio ECK-797, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION N° 328**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-  
Expediente N° 409.442/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa COOP. DE TRABAJO TRANSPORTES LA UNION LTDA., y/o titular del dominio de CVD-270, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

**EDICTOS****EDICTO N° 92/07**

OSCAR SANTUCCI, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de LEANDRO PESSOLANO (hijo) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "PESSOLANO LEANDRO (h) S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° P-6204/07 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos por TRES días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 13 de Agosto de 2007.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ANGELITADEL CARMEN SAN MARTIN, para que dentro de los TREINTA días lo acrediten en los autos caratulados: "SAN MARTIN ANGELITA DEL CARMEN s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° S-10107/2006.-

Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y Diario "La Prensa" de esta ciudad.-

COMODORO RIVADAVIA, 8 de Septiembre de 2006.-

**Dra. INES V. LOPEZ PAZOS**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, sito en 9 de Julio N° 820, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTA SOFIA ORQUERA, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: "ORQUERA MIRTA SOFIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25274/07, Publíquese por -3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Prensa" de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 10 de Agosto de 2007.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, sito en 9 de Julio N° 820, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLORINDA GONZALEZ, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: "GONZALEZ CLORINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25.246/07, Publíquese por -3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La

Prensa" de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 02 de Agosto de 2007.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "*Villegas María del Rosario s/Sucesión Ab-Intestato*" Expte. N° 11.781/06, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el B.O. y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2007.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

La señora Jueza Dra. Marta Isabel Yañez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, en lo Civil y Comercial a cargo del autorizante, en autos caratulados, "FO PPIANO SILVIA G. S/SUCESION AB-INTESTATO" (Exp. N° F-25.310/07), cita y emplaza herederos y acreedores de la señora SILVIAGRACIELA FOPPIANO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario La Prensa de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 30 de Agosto de 2007.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-2

**EDICTO DEREMATE JUDICIAL**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 de la ciudad de Pico Truncado Pcia. de Santa Cruz a cargo de la Dra. Graciela E. RUATA de LEONE, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, hace saber por 2 (dos) días en Boletín Oficial Provincial y diario "La Prensa de Santa Cruz" de Caleta Olivia que el martillero público Felipe Darío MALLEA, en autos caratulados: "QUEVEDO MARTINEZ, Luis Osvaldo C/VELAZQUEZ Jorge Humberto S/DESPIDO Y COBRO DE PESOS" Expte. Q-3957/96 rematará el miércoles 20 de Septiembre de 2007 alas 11.00 horas en inmediaciones del mismo predio el siguiente bien: derechos y mejoras consistente en galpón de mampostería con techo de chapas de zinc, en buen estado en el predio identificado como Fracción N° 44 de la zona Industrial de Pico Truncado, Santa Cruz, con una superficie de 5.250 m<sup>2</sup>. **Condiciones subasta:** él o los adquirentes deberán cumplimentar con los requisitos con el Art. 28 de la Ordenanza de Tierras 024/84 en lo referido a adquirentes de derechos y acciones de mejoras en tierras fiscales. Base: \$ 8.500 (ocho mil quinientos pesos); 30% de seña a cuenta de precio, el resto sujeto a la aprobación judicial del remate, 10% de Comisión, 1% sellos Rentas Provincial a cargo del o los compradores quienes deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de notificar conforme los alcances Art. 134 CPCC S. Cruz. Informes, horarios de visita al bien concertarlos al T.E. 0297 4853251 Cel. 156215064.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 18 de Agosto dos mil siete.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Dra. María Cristina Arellano a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, de Río Turbio, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS ERNESTO SCHLOYMANN, a efectos de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "*SCHLOYMANN CARLOS ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO*" Expte. S-5498/07. Publíquese por Tres (3) días en el diario el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 23 de Mayo de 2007.-

**Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ**  
Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1

Río Turbio Sta. Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, sito en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita al demandado ALEJANDRO TRAICO a estar a derecho por sí o por letrado apoderado por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial que lo represente en el presente juicio: "SACHETTI MARIO ALBERTO C/TRAICO ALEJANDRO Y OTROS S/ORDINARIO" EXPT. S-12016/07.-

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2007.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANALUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Anahí Patricia Mardones, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don RINALDO FRANCISCO PATELLA a tomar intervención en los autos caratulados: "DI DIO FRANCISCA Y OTRO S/SUCESION AB INTESTATO" (EXPT. D-9682/06) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 06 de Julio de 2007.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería e Instrucción N° 1, de Puerto San Julián, Pcia. de Santa Cruz, Dra. Luisa Ana LUTRI, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES, en autos caratulados: "MORANO RICARDO C/NEWELL DE O'CONNOR MARGARITA MARIA LUISA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (EXPT. N° M-9915/07), se cita y emplaza por el término de dos (2) días a la demandada MARGARITA MARIA LUISA NEWELL DE O'CONNOR para que dentro del plazo de diez días de efectuada la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que la represente en juicio conforme el

Art. 320 2do. pfo. del C.P.C. y C.-  
SECRETARIA, 17 de Agosto de 2007.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-1

**EDICTO JUDICIAL 88/07**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, y Minería, con asiento en la ciudad de Pico Truncado a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, cita y emplaza por el término de **TREINTA DIAS**, a los Herederos y Acreedores de los causante señores Albino **PEREYRA** y/o Albino **PEREIRA** y Agustina Josefa **PEREYRA** y/o Agustina Josefa **PEREIRA**, en los autos caratulados: **"PEREYRA ALBINO Y OTROS/JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N° **P-6099/07**, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de **TRES** días.-

PICO TRUNCADO, 26 de Julio de 2007.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy de Río Gallegos, Secretaria Nro. UNO, a cargo de la Dra. Silvina Raquel Varela, cita y emplaza por el término de **TREINTA DIAS** a herederos y/o acreedores de Don Vidal Asencio José Marcos en los autos caratulados **"VIDALASENCIO JOSE MARCOS S/SUCESION AB INTESTATO"** Expte. Nro. **12952/07**.

El presente edicto se publicará por **TRES DIAS** en el diario "Opinión Austral" y "Boletín Oficial".-

RIO GALLEGOS, 04 de Setiembre de 2007.-

**SILVANAR. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia de esta Ciudad capital, Secretaria Civil N° UNO, a cargo de la Dra. Alejandra F. Avila, se cita a la Sra. María del Milagro Juarez y al Sr. Pablo Manuel Olarte en autos caratulados: **"JUAREZ N.N. S/ACTUACIONES LEY 26.061"**, Expte. N° **18141/07**, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de resolver conforme los intereses del menor y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente. Practíquese las publicaciones edictales en el Boletín Oficial de esta ciudad Capital por el término de dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, cuatro de Septiembre de 2007.-

**Dra. CECILIA C. LOPEZ**

Secretaria

Juzgado de la Familia

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaria N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. OSVALDO RAUL PAREDES y MARIA ANA ALARCON, para que tomen la intervención que les corresponda en

autos **"PAREDES OSVALDO RAUL Y ALARCON MARIA ANA S/SUCESION AB INTESTATO"** Expte. P-12.946/07 (Art. 683 del C.P.C. y C).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2007.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla con asiento en esta Ciudad de Caleta Olivia, Secretaria a mi cargo, cita a los demandados Sres. **STELLA MARY CABRERA D.N.I. N° 17.561.771** y **HUGO BERNARDO KRAPP D.N.I. N° 22.446.161**, para que en el término de **Diez días** por sí o por apoderado, comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados: **"BODEO SCAR AUGUSTO C/ NIEVAS GONZALO MAXIMILIANO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS"** EXPTE. N° **B-10.284/06**, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designarle Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publíquese Edictos en el **BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz de Río Gallegos, por el término de dos días.-**

CALETA OLIVIA, 24 de Mayo de 2007.-

**Dra. LAURA I. VALLEBELLA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Dos a cargo del Dr. Antonio Andrade cita y emplaza por treinta (30) días, tanto a los herederos como a los acreedores del Sr. Victor Eduardo Quintero, en los autos caratulados: **"QUINTERO VICTOR EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° **12.030/07**, en trámite ante el Juzgado y Secretaria antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2007.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-2

**EDICTO N° 98/07**

La Dra. **GRACIELA E. RUATA DE LEONE**, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería, Minoridad y Familia de Pico Truncado, Secretaria del Menor y la Familia, sito en la calle Santiago del Estero s/n°, a cargo del autorizante, en autos caratulados: **"ERROBIDART, SILVERIO/SUCESION"** Expte. Nro. **E-6138/07**.- **CITA Y EMPLAZA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SILVERIO ERROBIDART** para que en el término de treinta días los acrediten.

Publíquese por tres días en el **BOLETIN OFICIAL**.-

**PICO TRUNCADO**, 29 de Agosto de 2007.-

**Dra. GRABRIELA ZAPATA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia

N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaria Civil N° Uno a cargo de la Dra. Cecilia López por subrogancia legal se cita al Sr. Adolfo Martín Zonino, en los autos caratulados: **"GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES C/ZONINO ADOLFO MARTIN S/DIVORCIO VINCULAR - TENENCIA"** Expte. **G-17.986/07** a efectos que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Publíquese dos (2) días en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2007.-

**CECILIA LOPEZ**

Por subrogancia legal

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de V.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. **JUAN PEREZ VERA** en los autos: **"PEREZ VERA JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. NRO. **P-11588/06**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial".-

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2007.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dr. Juan Carlos Facio, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **MARINA VILLA** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"VILLA MARINA S/SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° **V-9896/07**).

**PUERTO SAN JULIAN**, 03 de Septiembre del año 2007.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Adriana Inés ARANCIO, en los Autos caratulados: **"AGUILERA, Pablo Andrés S/GUARDA CON FINES DE ADOPCION SIMPLE"** Expte. N° **A-4019/07 - Se Cita a Estar a Derecho** por el término de **QUINCE (15) DIAS** a contar a partir de la última publicación, al Sr. **Armando COFRE**, bajo apercibimiento de designárselo Defensor Oficial en caso de no comparecer (Art. 30° de igual texto).- **Publíquese por Dos (02) Días** (Art. 147° del C.P.C. y C).-

RIO TURBIO: 03 de Mayo de 2007.-

**Dra. ADRIANA INES ARANCIO**

Secretaria de Familia

Juzgado 1° Instancia N° Uno

Río Turbio - Santa Cruz

P-2

## EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 de Río Gallegos Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA(30) días a herederos y acreedores del Sr. BAHAMONDE JOSE VICTOR O BAHAMONDE I BAHAMONDE JOSE VICTOR, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "BAHAMONDE IBAHAMONDE JOSE VICTORS/SUCESION" EXpte B-20695/06.-

Publíquese por tres días en el BOLETIN OFICIAL y TIEMPO SUR.-

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2007.-

SANDRA E. GARCIA  
Secretaria

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic por subrogancia legal a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Teresa Neil, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "NEIL TERESA/SUCESION AB INTESTATO" (EXP. N- 20990/07).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2007.-

SANDRA E. GARCIA  
Secretaria

P-3

## EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Ira. Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Secretaría N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPCC) a herederos y acreedores de LUISA DEL TRANSITO MUÑOZ MARIN y JORGE SILVA BACHMAN en autos caratulados: "MUÑOZ MARIN LUISA DEL TRANSITO y SILVABACHMAN JORGES/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 12903/07.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2007.-

SILVANAR. VARELA  
Secretaria

P-3

## EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., la señora Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dra. María Cristina Arellano, con asiento en la Localidad de Río Turbio, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del autorizante en los autos caratulados: "BELLY CIA. S.R.L. s/CESION CUOTASOCIETARIA", Expte. B-241/07, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc. 271, fs. 492 del 16/05/2007 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46, con asiento en Río Gallegos, el señor FACUNDO LEONARDO BELL, arg. nac. 10/12/1981, D.N.I. 29.185.322, CUIL 20-29185322-7, soltero, comerciante, dom. Salinas Chicas, Mzana. 6, Ed.J, Dpto. 3, de la Ciudad de Bahía Blanca CEDIO Y TRANSFIRIO a favor del señor CARLOS OSVALDO BELLI arg. D.N.I. 6.595.754, CUIL 20-06595754-0, divorciado, comerciante, dom. Antártida Argentina 58 de esta Localidad todas las cuotas sociales que tiene y le pueda corresponder en la mencionada sociedad, o sea sus seis mil cuatrocientas cuotas de un peso valor

nominal cada una que representa la suma de seis mil cuatrocientos pesos, por lo tanto modificada la cláusula cuarta del Contrato Social de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de VEINTE MIL PESOS dividido en veintemil cuotas de un peso valor nominal cada una que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: Carlos Osvaldo Belli el noventa y dos por ciento del capital social sea dieciocho mil cuatrocientos cuotas sociales de un pesos valor nominal cada una que representa la suma de dieciocho mil cuatrocientos pesos y Matías Osvaldo Belli el ocho por ciento del capital social o sea mil seiscientas cuotas sociales de un peso valor nominal cada una que representa la suma de mil seiscientos pesos".-

SECRETARIA, 27 de Agosto de 2007.-

Dr. LEONARDO P. CIMINI HERNANDEZ  
Secretario Civil  
Juzgado de Primera Instancia N° Uno  
Río Turbio

P-1

## AVISOS

## AVISO LEY 11.867

Transferencia del fondo de comercio denominado "Hostería EL FARO CALAFATE", sito en calle Caleta Olivia N° 82 de El Calafate, provincia de Santa Cruz, habilitación comercial municipal N° 4997/2004 Expediente N° 2354/04. **VENDEDOR:** EL FARO CALAFATE S.R.L., CUIT 30-70889856-9, con domicilio legal en calle Paysandú N° 1219 de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. **COMPRADOR:** ADMINISTRACION DE HOSTELS S.A., CUIT 30-70919838-2, con domicilio legal en calle Salta N° 422 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral" EL CALAFATE, 27 de Agosto de 2007.-

EDUARDO ESPIGARES  
Socio Gerente  
EL FARO CALAFATE S.R.L.

P-2

## AVISO LEY N° 11.867

Angel Fernando Banciella Dickie, escribano público, con domicilio en la Avenida San Martín N° 485 1° de Río Gallegos, hace saber por cinco días que Carlos SUAREZ, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 50 TRANSFIERE a título de donación a Máximo Juan Carlos SUAREZ, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 932, ambos de Río Gallegos, el fondo de comercio denominado "TORNERIA SUAREZ", que funciona en la calle Mariano Moreno N° 962 de Río Gallegos.- Activo y pasivo a cargo del transmitente.- Oposiciones de ley ante el notario interviniente.-

P-3

SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Construcción de acueducto Planta Cañadón Minerales a Batería 99", ubicada "desde Planta Cañadón Minerales a Zona Este, por camino principal hasta la batería 99, Yacimiento Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz".-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano

260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de Septiembre del corriente año.-

P-1

SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Acueducto Planta Deshidratadora a EH-591", ubicada en "Ruta Provincial N° 43, 34 Km. al Oeste de la localidad de Pico Truncado, Yacimiento El Huemul-Departamento Deseado".-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de Septiembre del corriente año.-

P-1

## CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA  
"TRANSPORTES UNIDOS S.A."

CONVOCASE A LOS SRES. SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA "TRANSPORTES UNIDOS S.A.", A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ALAS 19,00 HS. EL LUGAR DESARROLLARSE LA MISMA, SERA EN LA SEDE DE LA PROPIA EMPRESA, SITO EN BARRIO INDUSTRIAL SN DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS, PCIA. DE SANTA CRUZ, CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. DESIGNACION DE -2- DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.
2. APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO AL 31/12/2006.
3. APROBACION DE HONORARIOS DE DIRECTORES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.

TRANSPORTES UNIDOS S.A.  
JULIO HORACIO MARTINEZ-PRESIDENTE-  
P-1

SO CIEDADANO NIMA GANADERA  
"CANCHA DISTANTE"  
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Setiembre de 2007 a las 10.00 horas en el domicilio legal, calle Libertad N° 98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2007.
3. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.
4. Ampliación del Directorio de la Sociedad y designación de un Director hasta la finalización del mandato general.
5. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

EL DIRECTORIO

P-2

**LICITACIONES****ANSES**

Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

**Tipo:** Licitación Pública N°: 51

**Ejercicio:** 2007

**Clase:** De etapa única nacional.

**Modalidad:** Sin modalidad.

**Expediente N°:** 024-99-81085419-3-123

**Rubro Comercial:** 82-inmueble

**Objeto de la contratación:** Compra o locación de un inmueble para ser destinado a Sede de la OFICINA RIO TURBIO, Provincia de Santa Cruz.

**CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS****Lugar/Dirección**

UDAI RIO GALLEGOS, sita en la calle 25 de Mayo N° 83, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

**Plazo y Horario**

Hasta el día 09/10/2007 – en el horario de 08:00 a 16:00 hs.

**Costo del pliego:** Sin costo.

**PRESENTACION DE OFERTAS****Lugar/Dirección**

UDAI RIO GALLEGOS, sita en la calle 25 de Mayo N° 83, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**Plazo y Horario**

Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura

**ACTO DE APERTURA****Lugar/Dirección**

UDAI RIO GALLEGOS, sita en la calle 25 de Mayo N° 83, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**Plazo y horario:**

16/10/2007 – 11:00 Horas

P-2

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y****OBRAS PUBLICAS****EL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL****LLAMA A LICITACION PUBLICA**

N° 007/2007

**EXPEDIENTE N° 484.940/2007.**

**Objeto:** "ADQUISICION DE DOS VEHICULOS UTILITARIOS, 0 Km., PARA USO COMO LABORATORIO MOVILES".-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL Roca N° 976 Río Gallegos, Santa Cruz.

**APERTURA:** 10/10/07

**HORA:** 15 hs.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 260.000,00

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Valor Total de la Oferta.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 260,00

**CONSULTA Técnica:** ASESORIA de DESARROLLO ECONOMICO REGIONALES – Avda. Julio Argentino Roca N° 976-C.A.P. Río Gallegos – Casa de Santa Cruz – Avda. 25 de Mayo 277 – 1° Piso – Buenos Aires.-

**VENTA DE PLIEGOS:** los días hábiles de 09 a 15 hs.- Dirección de Administración-CAP-Avda. Julio Argentino Roca N° 976 Río Gallegos Santa Cruz.- Casa de Santa Cruz Avda. 25 de Mayo 277- 1° Piso Buenos Aires.-

P-2



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:

“GIMNASIO E.G.B. N° 3 EN  
LAS HERAS”  
LICITACION PUBLICA N° 69/2007  
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3653/07

**Presupuesto Oficial:** \$ 4.550.000,00.- **PLAZO:** 12 MESES

**Fecha de Apertura Prorrogada:** 28 de Septiembre de 2007.-  
A las 10,30 Hs.-

**Lugar de Apertura:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-

**Valor del Pliego:** \$ 4.550,00.-

**Venta de Pliegos:** A partir del 16 de Julio de 2007.-

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1 

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*Juntos Por Santa Cruz*



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:

“PLAN 30 VIVIENDAS EN  
PUERTO DESEADO”  
LICITACION PUBLICA N° 70/2007  
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3654/07

**Presupuesto Oficial:** \$ 6.706.000,00.- **PLAZO:** 12 MESES

**Fecha de Apertura Prorrogada:** 28 de Septiembre de 2007.-  
A las 10,30 Hs.-

**Lugar de Apertura:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-

**Valor del Pliego:** \$ 6.706,00.-

**Venta de Pliegos:** A partir del 19 de Julio de 2007.-

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1 

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*Juntos Por Santa Cruz*



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:

“VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD SECTOR 1  
EN CALETA OLIVIA”  
LICITACION PUBLICA N° 76/IDUV/2007  
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3655/07

**Presupuesto Oficial:** \$ 6.960.000,00.- **PLAZO:** 10 MESES

**Fecha de Apertura Prorrogada:** 28 de Septiembre de 2007.-  
A las 10,30 Hs.-

**Lugar de Apertura:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-

**Valor del Pliego:** \$ 6.960,00.-

**Venta de Pliegos:** A partir del 19 de Julio de 2007.-

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1 

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*Juntos Por Santa Cruz*



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:

“VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD SECTOR 2 EN  
CALETA OLIVIA”  
LICITACION PUBLICA N° 77/IDUV/2007  
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3656/07

**Presupuesto Oficial:** \$ 9.280.000,00.- **PLAZO:** 12 MESES

**Fecha de Apertura Prorrogada:** 28 de Septiembre de 2007.-  
A las 10,30 Hs.-

**Lugar de Apertura:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-

**Valor del Pliego:** \$ 9.280,00.-

**Venta de Pliegos:** A partir del 19 de Julio de 2007.-

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1 

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*Juntos Por Santa Cruz*

**MUNICIPALIDAD RIO TURBIO**  
**LLAMADO ALICITACION PUBLICA**  
**N° 001/07**  
**DECRETO N° 2049/07**

**OBRA: INCORPORAR SEMAFOROS DE TECNOLOGIA DE AVANZADA PARA LA CIUDAD DE RIO TURBIO**

**Presupuesto oficial:** \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil)

**Valor del pliego:** \$ 6.000,00 (pesos seismil)

**Compra del pliego:** División Tesorería – Municipalidad de Río Turbio. Juan J. Paso N° 237 de 08:00 hs. a 14:00 hs.

**Plazo de ejecución de la obra:** 90 (noventa) días corridos.

**Fecha de apertura:** 17 de Septiembre de 2007-

**Hora de apertura:** 12:00 horas.

**Lugar de apertura y consultas:** Dirección de Suministros, Municipalidad de Río Turbio, Juan J. Paso N° 247.- Tel. 02902-421365 int. 112 de 08:00 a 14:00.

P-1

**MUNICIPALIDAD RIO TURBIO**  
**LLAMADO ALICITACION PUBLICA**  
**N° 002/07**

**OBRA:**

- . AMPLIACION DE MATADERO MUNICIPAL
- . ADECUACION GALPON PARA ELABORACION DE COMPOST
- . REFACCION AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO PLANTA DE SUSTRATO

**Presupuesto oficial:** \$ 810.000,00 (Pesos ochocientos diez mil).

**Valor de pliego:** \$ 8.100,00 (Pesos ocho mil cien).

**Plazo ejecución de obra:** 120 (Ciento veinte) días corridos.

**Venta de Pliegos:** División Tesorería – Municipalidad de Río Turbio. Juan J. Paso N° 237.

**Horario:** de 08:00 a 14:00 horas.

**Fecha y hora de apertura:** 24 de Septiembre de 2007 a las 12:00 horas.

**Lugar:** Dirección de Suministros – Municipalidad de Río Turbio – Juan J. Paso N° 237

**Consultas:** Dirección de Suministros – Municipalidad de Río Turbio – Juan J. Paso N° 237 – Tel. 02902-421365 int. 112 de 08:00 hs. a 14:00 hs.

P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

**licitación pública N° 45/2007.-**  
**“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO (COMPUTADORAS E IMPRESORAS).**  
**APERTURA DE OFERTAS:** 05 DE OCTUBRE DE 2007 – 15:00 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA N° 819 – 9400 – RIO GALLEGOS.-  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 300,00.- C/ UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 – CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santaacruz.gov.ar](http://www.santaacruz.gov.ar) (Licitaciones).-  
P-1

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**  
**llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:**

**“MUSEO REGIONAL “CUEVA DE LAS MANOS” EN PERITO MORENO”**  
**LICITACION PUBLICA N° 85/IDUV/2007**  
**PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3659/07**

**Presupuesto Oficial:** \$ 4.500.000,00.- **PLAZO: 15 MESES**  
**Fecha de Apertura:** 28 de Septiembre de 2007.-  
A las 10,30 Hs.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV Río Gallegos.-  
**Valor del Pliego:** \$ 4.500,00.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 13 de Agosto de 2007.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Juntos Por Santa Cruz*

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**  
**llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:**

**“AVENIDA COSTANERA Y BOULEVARD TEHUELCHÉ - 1° ETAPA - EN LOS ANTIGUOS”**  
**LICITACION PUBLICA N° 86/IDUV/2007**  
**PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3660/07**

**Presupuesto Oficial:** \$ 13.000.000,00.- **PLAZO: 15 MESES**  
**Fecha de Apertura:** 28 de Septiembre de 2007.-  
A las 10,30 Hs.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV Río Gallegos.-  
**Valor del Pliego:** \$ 13.000,00.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 14 de Agosto de 2007.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Juntos Por Santa Cruz*

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**  
**llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:**

**“SALA AUDITORIO EN LOS ANTIGUOS”**  
**LICITACION PUBLICA N° 87/IDUV/2007**  
**PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3661/07**

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.800.000,00.- **PLAZO: 15 MESES**  
**Fecha de Apertura:** 28 de Septiembre de 2007.-  
a las 10,30 Hs.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV Río Gallegos.-  
**Valor del Pliego:** \$ 2.800,00.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 14 de Agosto de 2007.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Juntos Por Santa Cruz*

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**  
**llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:**

**“VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PERITO MORENO”**  
**LICITACION PUBLICA N° 88/IDUV/2007**  
**PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3657/07**

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.121.000,00.- **PLAZO: 10 MESES**  
**Fecha de Apertura:** 28 de Septiembre de 2007.-  
a las 10,30 Hs.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV Río Gallegos.-  
**Valor del Pliego:** \$ 3.120,00.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 12 de Agosto de 2007.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Juntos Por Santa Cruz*

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:**

**“VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LOS ANTIGUOS”  
LICITACION PUBLICA N° 89/IDUV/2007  
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3658/07**

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.121.000,00.- **PLAZO: 10 MESES**  
**Fecha de Apertura:** 28 de Septiembre de 2007.- a las 10,30 Hs.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV Río Gallegos.-  
**Valor del Pliego:** \$ 3.120,00.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 12 de Agosto de 2007.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Juntos Por Santa Cruz*

P-1 

 **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 31/AGVP/07**

**MO TIVO:** “RESTAURACION Y REMEDIACION DE CANTERAS - RUTA PROVINCIAL N° 43, TRAMO: PICO TRUNCADO - LOS ANTIGUOS (TERCERA ETAPA)”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 62.265.000,00.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000,00.  
**FECHA DE APERTURA:** 28-09-07 – **HORA:** 11:00.  
**LUGAR:** ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 48 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-1

<b>SUMARIO</b>		<b>BOLETIN OFICIAL N° 4121</b>
<b>DECRETOS SINTEZADOS</b>		
2099 – 2100.-	Pág.	1
<b>RESOLUCIONES</b>		
807/LOAS/07 – 3557 – 3558 – 3563 – 3653 – 3654 – 3655 – 3656 – 3657 – 3658 – 3659 – 3660 – 3661/IDUV/07.-	Págs.	1/5
<b>DISPOSICIONES</b>		
006/D.GR.N./07 – 319 – 320 – 321 – 322 – 323 – 324 – 325 – 326 – 327 – 328/D.P.T./07.-	Págs.	5/10
<b>EDICTOS</b>		
PESSOLANO – SAN MARTIN – ORQUERA – GONZALEZ – VILLEGAS – FOPPIANO – QUEVEDO MARTINEZ C/VELAZQUEZ – SCHLOYMANN – SACHETTI C/TRAICO Y OTROS – DI DIO Y OTRO – MORANO C/NEWELL DE O’CONNOR – PEREYRA Y OTRA – VIDAL ASENCIO – JUAREZ N.N. S/ACT. – PAREDES Y ALARCON – BODE C/NIEVAS – QUINTERO – ERROBIDART – GONZALEZ C/ZONINO - PEREZ VERA - VILLA – AGUILERA S/GUARDA – BAHAMONDE – NEIL – MUÑOZ MARIN Y SILVABACHMAN – BELLI Y CIA. S.R.L.-	Págs.	11/13
<b>AVISOS</b>		
HOSTERIA EL FARO CALAFATE – TORNERIA SUAREZ – S.M.A./CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO PLANTA CAÑADON MINERALES A BATERIA 99 - S.M.A./ACUEDUCTO PLANTA DESHIDRATADORA AEH – 591.-	Pág.	13
<b>CONVOCATORIAS</b>		
TRANSPORTES UNIDOS S.A. – SOCIEDAD ANONIMA GANADERA “CANCHA DISTANTE”.-	Pág.	13
<b>LICITACIONES</b>		
51/ANSES/07 – 007/C.A.P./07 – 001 – 002/M.R.T./07 – 45/MAS/07 – 85 – 86 – 87 – 88 – 69 – 70 – 76 – 77 – 89/IDUV/07 – 31/AGVP/07 – 3/M.P.S.J/07 – 08/FOMICRUZ S.E./07.-	Págs.	14/16

 **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 3/07**

**OBJETO:** “Construcción Sede Asociación Chilena de S.M. de Puerto San Julián”.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia, en horario de 07 a 14 Hs., hasta el día 26-09-07.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia, en horario de 07:00 a 14:00 horas.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, el día 28 de Septiembre de 2007, a las 11:00 horas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHO-CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO – (\$ 877.954,00).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS: OCHO-CIENTOS SETENTA Y SIETE CON 95/100 – (\$ 877,95).-

P-1

**Fomento Minero de Santa Cruz  
Sociedad del Estado  
FOMICRUZ S.E.  
Concurso Público N° 08/07  
Expediente N° 151.418/07**

**Objeto:** Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal del Yacimiento Las Lajas de Fomicruz S.E.

**Lugar de adquisición del Pliego:** FOMICRUZ S.E. Alberdi N° 643 – Río Gallegos – Santa Cruz – de lunes a viernes de 10 a 17 horas.  
E-mail: fomicruz@fomicruz.com.

**Vista del Pliego:** [www.fomicruz.com](http://www.fomicruz.com)

**Fecha de apertura de ofertas:** 28 de Septiembre de 2007 a las 15:30 hs.

**Valor del Pliego:** \$ 800,00 (Pesos Ochocientos.)

**Lugar de apertura y recepción de ofertas:** FOMICRUZ S.E. Sede Central sita en Alberdi N° 643 Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz – Teléfono/fax (02966)424650/426175

P-1

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-